

NOS QUIEREN CALLADAS, PERO SEGUIMOS RESISTIENDO

Prácticas autoritarias
y violencia estatal contra
las mujeres en Cuba



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. METODOLOGÍA	5
3. PRÁCTICAS AUTORITARIAS Y VIOLENCIA ESTATAL ARRAIGADAS	6
3.1. CONTEXTO REPRESIVO	7
3.2. DERECHO DE LAS MUJERES EN CONTEXTO AUTORITARIO	8
LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES	9
LA FEDERACIÓN DE MUJERES CUBANAS (FMC) Y EL MONOPOLIO DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.	11
CONTEXTO PARTICULAR QUE ENFRENTAN LAS OPOSITORAS POLÍTICAS O LAS MUJERES PERCIBIDAS COMO TALES	12
4. VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	14
VIOENCIA DE GÉNERO	14
DETENCIONES ARBITRARIAS	17
DESAPARICIONES FORZADAS	20
DETENCIONES ARBITRARIAS CON VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA	21
REPRESIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2020	22
DETENCIONES DEL 27 DE ENERO DE 2021	22
REPRESIÓN EN LOS JUICIOS CELEBRADOS EL 31 DE ENERO DE 2022	23
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	24
VIGILANCIA INDEBIDA	24
AMENAZAS Y ESTIGMATIZACIÓN	28
CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS	31
VIOLACIONES AL DERECHO A UN JUICIO JUSTO	33
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
RECOMENDACIONES AL ESTADO CUBANO	38
GENERALES	38
EN MATERIA DE GÉNERO	38
RECOMENDACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES Y A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN GENERAL, Y A LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS PARTES EN PARTICULAR	39

Foto de portada:
Ilustración de ©Camila Lobón

1. RESUMEN EJECUTIVO

Esta investigación documenta la represión y violencia estatal de las autoridades cubanas contra las mujeres defensoras de los derechos humanos, las activistas y las periodistas. A través de prácticas autoritarias arraigadas como detenciones arbitrarias, vigilancia indebida, uso indebido del sistema penal, violencia física y psicológica, y violaciones al derecho a un juicio justo, las autoridades buscan silenciar voces críticas y disidentes. En el caso de las mujeres, la represión que sufren sistemáticamente las personas percibidas como opositoras o disidentes y la discriminación por razones políticas se agravan por patrones de violencia de género institucionalizada, que instrumentalizan la maternidad, las labores de cuidado, la vida privada y los vínculos familiares como herramientas de intimidación. Esta violencia no es incidental o azarosa sino estructural, sostenida y dirigida especialmente contra mujeres que desafían y cuestionan las políticas estatales.

La metodología de investigación incluyó entrevistas a mujeres activistas, defensoras de derechos humanos, periodistas, testigos y personas expertas. Además, se revisaron documentos legales, publicaciones en redes sociales, prensa oficial e independiente, así como legislación nacional e internacional. Se analizaron cinco casos representativos con hechos ocurridos entre 2014 y 2025 en el contexto de protestas sociales, pandemia y ciclos represivos. Se incluyó el impacto de los movimientos feministas, LGBTIQ+, artísticos y movimientos por los derechos de los animales. El estudio también incorporó informes de organismos internacionales y organizaciones cubanas de derechos humanos.

La investigación destaca el análisis pormenorizado de cinco casos referidos a las violaciones de derechos humanos sufridas por Yenisey Taboada, Luz Escobar, Carolina Barrero, María Matienzo, Camila Lobón y Alina Bárbara López, activistas y periodistas que han sido víctimas de múltiples formas de represión, que incluyen la criminalización injusta, campañas de difamación, exilio forzado y vigilancia digital indebida. Además, se documenta con especial énfasis el impacto psicológico y social de estas prácticas. Los casos mencionados representan la realidad de un número más amplio de mujeres que comparten importantes similitudes con estos.

La investigación analiza cómo las autoridades cubanas utilizan la arquitectura institucional y estatal para ejercer diferentes prácticas autoritarias para continuar asfixiando la crítica y el disenso. Además, analiza el contexto represivo marcado por las restricciones de derechos civiles y políticos, la discriminación por razones políticas y la criminalización indebida del activismo y la defensa de derechos humanos. Asimismo, el documento examina la violencia de género institucional, que incluye amenazas contra hijos e hijas, vigilancia en escuelas y estigmatización por edad, apariencia y orientación sexual. También se documenta el uso indebido del derecho penal para castigar el ejercicio de derechos humanos, y la comisión de graves violaciones al debido proceso, como juicios exprés, falta de defensa legal independiente y citaciones ilegales.

Las conclusiones revelan que las mujeres defensoras de derechos humanos, activistas y periodistas en Cuba son víctimas de prácticas autoritarias arraigadas y de un patrón de represión estatal que incluye violencia física, psicológica, institucional y simbólica. Esta represión se ejerce con sesgos de género que instrumentalizan la maternidad, las labores de cuidado, la vida privada y los vínculos familiares como herramientas de intimidación. Los hallazgos de la investigación develan cómo las mujeres enfrentan formas específicas de violencia por su condición de género, raza, clase y orientación sexual, en un entorno marcado por la falta de independencia judicial, la subordinación del sistema legal al poder político y la inexistencia de mecanismos efectivos de denuncia, protección y reparación. El Estado cubano incumple sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en general, y de derechos de las mujeres en lo particular. Perpetúa la impunidad, el castigo y la exclusión deliberada de la participación en el debate público de aquellas mujeres que denuncian violaciones a los derechos humanos y critican abiertamente las políticas estatales.

Las recomendaciones al Estado cubano se centran en la necesidad de ratificar tratados internacionales clave de derechos humanos, reformar el Código Penal para eliminar disposiciones vagas y represivas como el desacato, los desórdenes públicos y la resistencia, y garantizar el derecho a un juicio justo, la independencia judicial y la protección de la privacidad. Se insta a proteger a

las mujeres defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas, cesar la represión y las detenciones arbitrarias y a asegurar investigaciones imparciales sobre violaciones de derechos humanos. En materia de género, se recomienda adoptar una ley integral contra la violencia de género, proteger a las mujeres defensoras con enfoque interseccional, cesar el uso de la maternidad como herramienta de represión y sancionar la violencia institucional de género. También se pide garantizar el derecho de asociación de las mujeres y reconocer la discriminación interseccional. A la comunidad internacional se le exhorta a mantener el monitoreo de la situación en Cuba, exigir cooperación con mecanismos internacionales, apoyar a la sociedad civil independiente, visibilizar a las personas detenidas por ejercer sus derechos y abogar por políticas públicas eficaces contra la violencia de género, que incluyen la recolección de datos desagregados y el acceso a servicios especializados para las víctimas.

2. METODOLOGÍA

Esta investigación se enmarca en el proyecto “Cuba sin represión” de Amnistía Internacional, el cual busca contribuir con acciones que aumenten la comprensión y difusión de las violaciones de derechos humanos que se cometen en Cuba y se suma a los esfuerzos que, a través de la acción colectiva, buscan presionar a las autoridades cubanas para que cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y, como consecuencia, erradiquen las políticas, leyes y prácticas autoritarias que castigan indebidamente y reprimen el disenso.

En la investigación, la organización analiza diversos patrones represivos que sufren las mujeres cubanas que defienden derechos humanos, ejercen el periodismo o el activismo político. Resulta especialmente preocupante cómo su rol de madres y cuidadoras se utiliza por las autoridades para ampliar el catálogo de acciones represivas, lo que a su vez ha convertido a quienes son parte de sus círculos familiares e íntimos en blancos de represión estatal. La investigación identificó mecanismos, tácticas, políticas y leyes represivas utilizadas para acosar, amenazar y castigar a mujeres que critican las políticas estatales. Asimismo, pone de manifiesto cómo estos se convierten en un elemento inhibidor para que otras personas asuman posturas críticas, participen en asuntos públicos, se asocien libremente o defiendan derechos.

La metodología incluyó el análisis documental de:

- Legislación nacional e internacional, informes de organismos internacionales, así como informes de organizaciones internacionales y de organizaciones cubanas de derechos humanos. Además, se revisaron informes y estadísticas oficiales del Gobierno cubano y discursos de líderes políticos y de organizaciones sociales afines al Gobierno (únicas reconocidas constitucionalmente). La investigación documental incluyó informes de rendición de cuentas del Tribunal Supremo Popular y de la Fiscalía General de la República ante la Asamblea Nacional del Poder Popular (órgano legislativo en Cuba).
- Documentos legales y judiciales que incluyen citaciones, actas de advertencia, sentencias judiciales y conclusiones provisionales emitidas por las fiscalías.
- Información de acceso público como reportajes de prensa, incluidos artículos de la prensa oficial, videos, fotos y publicaciones de redes sociales.

Amnistía Internacional entrevistó a 52 personas, entre ellas a mujeres activistas y defensoras de derechos humanos cubanas que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos (34), así como a integrantes de colectivas y organizaciones de la sociedad civil cubanas que documentan estas violaciones (11), a testigos relevantes y a personas expertas, entre ellas analistas y académicas (7).

La investigación destaca algunos casos ilustrativos de patrones de violación de derechos humanos en el período 2014-2025. Los casos mencionados representan la realidad de un número más amplio de casos de mujeres que comparten importantes similitudes con estos. El período analizado responde

a recientes ciclos de represión estatal contra los activismos, la protesta social —que incluyen las protestas masivas de 2021—, el periodismo independiente y el trabajo de la sociedad civil organizada. Además, coincide con momentos importantes en el contexto político del país, al incluir el periodo que siguió a las negociaciones para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Estados Unidos, y las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19.

ALINA BÁRBARA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alina Bárbara López es historiadora e intelectual de 60 años. Ensayista, editora de medios de prensa independiente y activista, en los últimos años ha enfrentado una escalada represiva que fue desde la amenaza sutil e intimidación hasta la criminalización, con procesos judiciales por desacato, desobediencia y atentado, por el enfrenta una posible condena de cuatro años de trabajo correccional sin internamiento.

Alina se ha definido a sí misma como una mujer con ideales democráticos, aboga por la necesidad de un diálogo nacional entre el gobierno y los ciudadanos, la eliminación del embargo económico de Estados Unidos y los derechos de las mujeres. Es también una crítica abierta del Gobierno cubano, y ha denunciado la represión estatal sufrida por ella y por otras personas.

3. PRÁCTICAS AUTORITARIAS Y VIOLENCIA ESTATAL ARRAIGADAS

Las prácticas autoritarias se entienden, a grandes rasgos, como un conjunto de acciones ejercidas por parte del Estado y otros actores poderosos con el fin de afianzar el poder, silenciar voces críticas y de oposición, evadir la rendición de cuentas, y generar miedo en la población.¹ En muchas ocasiones, las prácticas autoritarias constituyen violaciones de derechos humanos, o favorecen las condiciones para que estas últimas ocurran.

Al analizar las prácticas autoritarias, es relevante considerar el contexto en que estas se desarrollan, incluyendo los factores políticos, económicos, sociales y de otro tipo que facilitan la práctica y afianzan el poder. Estas prácticas raramente se observan de manera aislada y muchas veces se solapan. Este efecto corrosivo que excede una acción en lo individual genera un terreno más fértil para la impunidad y la comisión de nuevas violaciones a los derechos humanos.

En Cuba, las prácticas autoritarias y la violencia de Estado se manifiestan de manera sistemática, con afectaciones a los derechos civiles y políticos, pero también a los económicos y sociales de la población, y especialmente a los derechos de las personas disidentes o que son percibidas como tales. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha señalado que la violencia estatal ocurre cuando un Estado no protege a la población frente a actores armados o criminales; participa activamente en violaciones a los derechos humanos como detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, represión a protestas; o permite la impunidad, al incumplir su obligación de investigar y sancionar a los perpetradores de violaciones de derechos humanos.²

El Estado cubano ha sometido por décadas a las personas críticas y disidentes a formas sistemáticas obstaculizando el ejercicio de sus derechos y la posibilidad de participar en asuntos públicos. El gobierno cubano reprime el disenso y castiga cualquier forma de expresión pública de este, ya sea a través de protestas, o mediante el uso de redes sociales. Para reprimir, las autoridades recurren de manera sistemática a detenciones arbitrarias, desapariciones

¹ Marlies Glasius, *Authoritarian Practices in a Global Age*, 2023

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (s.f.). *Violencia e inseguridad*. Recuperado de <https://www.oacnudh.org/areas-de-trabajo/violencia-e-inseguridad/>

forzadas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, vigilancia abusiva, restricciones ilegales de movimiento, uso excesivo de la fuerza y violencia de género.

3.1. CONTEXTO REPRESIVO

Cuba lleva décadas con una permanente crisis humanitaria, con un creciente deterioro de los servicios básicos como la salud y la educación y un aumento de la pobreza. Paralelamente, los últimos años han sido escenario de un aumento de la protesta social pacífica, en muchos casos impulsada por movimientos cívicos y culturales que han aumentado el reclamo ante la falta de respeto y garantía de los derechos humanos. En ese contexto, las autoridades cubanas han seguido perfeccionando una sofisticada maquinaria de represión de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica; y mantiene graves restricciones a la participación política.³

LUZBELY (LUZ) ESCOBAR PÉREZ

Luz Escobar es periodista y fotógrafa de 48 años con una destacada trayectoria en la prensa independiente cubana. Su trabajo documentando la realidad cubana desde una perspectiva crítica y su vínculo con activismos y movimientos culturales la han llevado a enfrentar durante años la represión estatal, el hostigamiento y finalmente la condujeron a un exilio forzoso.

Luz es hija del periodista independiente Reynaldo Escobar lo que marcó desde muy pequeña su vocación y su relación con la represión en Cuba. Su formación estuvo muy ligada al trabajo de Yoani Sánchez y el Diario 14ymedio, lo que para Luz marcó su compromiso con la profesión en un país donde “mataron la profesión del periodismo”, así como su vocación de dar testimonio de lo que sucede en el país aun con los riesgos personales y familiares que ello conlleva.

El Código Penal, que entró en vigor en diciembre de 2022, regula de manera vaga y excesivamente amplia los delitos de “desacato” (art. 185.1), “atentado” (art. 182.1), “resistencia” (art. 184.1), “desórdenes públicos” (art. 263.1), “instigación a delinquir” (art. 268), “ultraje a símbolos patrios” (art. 269), “delitos contra el orden constitucional” (art. 120.1), “sediación” (art. 121), “propaganda contra el orden constitucional” (art. 124), y “financiamiento extranjero” (art. 143),⁴ y facilita la aplicación discrecional y abusiva de estos tipos penales contra activistas, periodistas, personas defensoras de derechos humanos y manifestantes que solamente están ejerciendo sus derechos.⁵

En Cuba casi toda posibilidad de ejercicio de los derechos a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica está indebidamente restringida o injustamente sancionada. La Constitución subordina cualquier actividad relacionada con el ejercicio de la libertad de expresión y asociación al cumplimiento de los fines de la “sociedad socialista”. En ese contexto, el artículo 120.1 del Código Penal permite castigar a quien “ponga en peligro el orden constitucional y el normal funcionamiento del Estado y el Gobierno cubano” con entre cuatro y diez años de privación de libertad. Además, el artículo 143 del mismo cuerpo normativo, prohíbe la recepción y uso de fondos cuando se considere que su propósito es “sufragar actividades contra el Estado cubano y su orden constitucional”. Quien sea encontrado culpable de poseer fondos que se estime que tienen esos fines puede ser castigado con entre 4 y 10 años de prisión.

Personas defensoras de derechos humanos, activistas, artistas y periodistas realizan su labor en un entorno altamente hostil, bajo el cual el hostigamiento, el acoso y la criminalización injusta son situaciones cotidianas⁶. Además, llevan años esperando cambios legales e institucionales, algunos

³ Amnistía Internacional, *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Index Number: POL 10/8515/2025), 28 abril 2025, La situación de los derechos humanos en el mundo: abril de 2025 - Amnistía Internacional, pp. 173-175.

⁴ Código Penal 2022 Cuba https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-093_0.pdf

⁵ Amnistía Internacional, *El nuevo Código Penal presenta un panorama aterrador para 2023 y años posteriores*, 2 diciembre 2022, Cuba: El nuevo Código Penal presenta un panorama aterrador para 2023 y años posteriores - Amnistía Internacional.

⁶ Amnistía Internacional, *Cuba: A tres años de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 las autoridades deben liberar a las personas injustamente encarceladas y eliminar leyes represivas* (Índice AMR 25/8266/2024), 8 julio 2024, Cuba: A tres años de las manifestaciones

de los cuales han sido repetidamente anunciados y luego aplazados, que materialicen una mejora sustancial en la situación de derechos humanos.⁷

Adicionalmente, activistas, personas defensoras de derechos humanos, artistas y periodistas sufren lo que se conoce localmente como “regulación migratoria”, que es la restricción estatal impuesta a ciertas personas para salir del país. La regulación migratoria y el exilio forzado han sido patrones represivos constantes que buscan silenciar el disenso y la crítica.

Es importante destacar que en los últimos años ha sido muy visible el creciente protagonismo, liderazgo y relevancia de las mujeres, en acciones de denuncia pública, protestas pacíficas y activismo de diversa índole (incluidos los sectores que abogan por los derechos de las mujeres, de los animales, los que trabajan por la asistencia humanitaria y legal, así como, aquellos que promueven los derechos humanos, etc.).⁸

Una característica relevante en el ejercicio de su participación y liderazgo en esos campos es que han sido víctimas de la represión estatal y la criminalización injusta sin importar el tipo de derecho ejercido o exigido. La imposibilidad de realizar activismo y defender derechos humanos en Cuba de forma segura y sin temor a represalias no solo alcanza ámbitos tradicionales de reclamos sobre las restricciones a los derechos civiles y políticos, sino también reclamos más cotidianos que están vinculados con el acceso a bienes y servicios que ayudan a materializar una vida digna y sin discriminación. Por lo tanto, en el caso de las mujeres, muchas veces la represión sobrepasa la esfera de los llamados tradicionalmente vistos como “políticos” o que critican “el orden político” del país y ataca también a quienes, lejos del debate ideológico o de derechos civiles y políticos, reivindican derechos sociales, económicos o de otro tipo.

MARÍA MATIENZO PUERTO

María Matienzo es escritora, periodista y defensora de derechos humanos. Ha sido una voz destacada por su labor en defensa de la libertad de expresión, el periodismo independiente, y los derechos de las personas LGBTIQ+, afrodescendientes y las mujeres y las niñas en Cuba.

Su labor periodística dentro de la prensa independiente cubana y su vínculo a movimientos feministas, antirracistas, LGBTIQ+, así como a movimientos culturales y organizaciones de derechos humanos como el Colectivo Justicia 11J la convirtió en blanco de la represión estatal. Ha sufrido durante años detenciones arbitrarias, amenazas, vigilancia, y otras violaciones que la llevaron al exilio forzoso junto a su pareja, también defensora de derechos humanos.

3.2 DERECHOS DE LAS MUJERES EN CONTEXTO AUTORITARIO

La violencia de género se considera violencia estatal cuando las autoridades perpetran dicha violencia o incumplen sus obligaciones de proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas, obligaciones respaldadas internacionalmente por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ (CEDAW por sus siglas en inglés) y por la Convención de Belém do Pará¹⁰. Así, la violencia de género como violencia estatal incluye aquellas situaciones en las que las autoridades no previenen, protegen ni sancionan adecuadamente la

del 11 y 12 de julio de 2021 las autoridades deben liberar a las personas injustamente encarceladas y eliminar leyes represivas - Amnistía Internacional

⁷ Disposiciones legales sobre el derecho de asociación y el derecho de reunión pacífica como la Ley de Formas asociativas y un reglamento de protestas han entrado y salido del calendario legislativo de la Asamblea Nacional desde 2019, sin que se den explicaciones. Para los activistas y defensores de derechos humanos estos podrían ser momentos oportunos para realizar incidencia y tratar de lograr un reconocimiento del derecho de asociación y de reunión pacífica más alineado a estándares internacionales.

⁸ <https://hypermediamagazine.com/columnistas/mejor-no-me-callo/feminizacion-de-la-protesta-mujeres-y-cambio-social-en-cuba/>

⁹ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 diciembre 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer I OHCHR

¹⁰ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, 9 junio 1994, CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

violencia contra las mujeres por parte de agentes estatales y no estatales; desmantelan políticas públicas especializadas o recortan presupuestos; recurren a prácticas de discriminación y estigmatización de las mujeres y las personas defensoras de derechos humanos de las mujeres; favorecen la impunidad en los crímenes contra mujeres, no ofrecen garantías de reparación y no repetición, y perpetúan la revictimización; así como ignoran las voces de colectivas al reprimir la protesta pacífica, y castigan el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica de las mujeres.¹¹

Cuba fue uno de los primeros países en suscribir y ratificar en 1980 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada por la Organización de Naciones Unidas en 1979. Dicha convención implica compromisos de los Estados parte de eliminar la discriminación legal, promover la igualdad pública y política, garantizar derechos de educación, empleo y salud, y combatir la violencia de género, entre otros.

Sin embargo, Cuba no ha firmado la Convención Belém do Pará, instrumento adoptado en 1994 en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), y que constituye el primer tratado internacional que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en el ámbito público y privado. La Convención establece un conjunto significativo de obligaciones a los Estados, y establece que se considera violencia de género aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.¹²

YENISEY TABOADA ORTÍZ

Yenisey Taboada Ortiz, 43 años, es una activista reconocida por su incansable labor en defensa de los derechos humanos, especialmente como madre de Duannis León Taboada, joven condenado a 14 años de privación de libertad por participar en las protestas del 11 de julio de 2021 en Cuba.

Yenisey se ha convertido en una de las voces públicas más reconocidas en la denuncia de la represión en Cuba, la situación de las cárceles y el trato recibido por las personas presas por razones políticas. Ha enfrentado amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias por mantener la difusión en redes sociales y medios independientes, donde comparte regularmente audios y videos de denuncia; así como por exigir de manera constante la libertad para su hijo y todas las personas presas por razones políticas en Cuba.

LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES

A nivel nacional, el marco legal que aborda los derechos de las mujeres está construido sobre la Constitución de 2019,¹³ que reconoce formalmente la igualdad entre hombres y mujeres, y una serie de leyes y decretos que tienen por objeto garantizar la igualdad de género y prevenir la violencia. Entre ellos destacan el Código de las Familias¹⁴ (2022) y el Código de la Niñez, Adolescencias y Juventudes¹⁵ aprobado en julio 2025 y pendiente de publicación en la Gaceta Oficial.

Adicionalmente, el Decreto Presidencial 198/ 2021 aprobó el Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres¹⁶, que se autodefine como una herramienta que articula las políticas para la promoción de la equidad de género en salud, educación, empleo, participación política y derechos sexuales y reproductivos; y el Acuerdo 9231/ 2021 del Consejo de Ministros estableció la Estrategia Integral de Prevención y Atención a la Violencia de Género y en el Escenario Familiar, que incluye protocolos de actuación y atención a víctimas.¹⁷

¹¹ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/womens-hr-gender/tool-4-analysis-es-19-march.pdf>

¹² Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, Artículo 2.

¹³ Cuba, Constitución de la República de Cuba, 2019, Constitucion-Cuba-2019.pdf.

¹⁴ Cuba, Código de las Familias, 2022, Código de las Familias.

¹⁵ Cuba, Código de la Niñez, Adolescencia y Juventudes, 2025, anteproyecto_canj_5dic2024.pdf.

¹⁶ Cuba, Decreto presidencial 198/ 2021 “Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres”, 2021, Decreto Presidencial 198 de 2021 de Presidente de la República I Gaceta Oficial.

¹⁷ Cuba, Acuerdo 9231/2021. “Estrategia Integral de Prevención y Atención a la Violencia de Género y en el Escenario Familiar”, 2021, Acuerdo 9231 de 2021 de Consejo de Ministros I Gaceta Oficial.

A pesar de ciertos avances legislativos en materia de cuidados y protección de la maternidad, la ausencia de legislación específica sobre prevención de la violencia y la no tipificación del feminicidio han sido reclamos relevantes de la sociedad civil independiente y de las mujeres en Cuba. En noviembre de 2019, mujeres activistas presentaron ante la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) una solicitud de ley integral sobre la violencia de género.¹⁸ Las autoridades señalaron que la posible aprobación de una ley integral contra la violencia de género debía ser considerada en el marco del calendario legislativo, pero hasta la fecha esta no ha sido incluida en las distintas actualizaciones que la Asamblea Nacional realiza de sus prioridades legislativas, lo que muestra la falta de compromiso oficial con el tema. En el proceso de socialización de la solicitud de la ley integral, algunas de las mujeres que encabezaron la lista de solicitantes denunciaron haber sido hostigadas por agentes estatales y sometidas a actos de acoso digital en redes sociales. Sus vidas personales y privadas fueron expuestas al público a través de publicaciones en redes sociales de páginas y perfiles asociados con la Seguridad del Estado, lo que algunas consideraron como expresión de una “técnica de persuasión o instrumento de chantaje”.¹⁹

Posteriormente, en las discusiones para la aprobación del Código Penal durante los años 2021-2022, el debate sobre el feminicidio enfrentó la resistencia oficial a su reconocimiento y tipificación. El Gobierno ha justificado su negativa a tipificar como delito el feminicidio, señalando que el Estado cumple con sus obligaciones en materia de investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.²⁰ Esto a pesar del incremento de las denuncias y los esfuerzos de documentación y registro de casos de violencia y feminicidios que realizan las organizaciones de la sociedad civil independiente y la creciente alarma por la situación de violencia contra las mujeres.²¹ En el 2023 un grupo de mujeres presentó nuevamente a la Asamblea Nacional una solicitud para una ley integral contra la violencia de género, donde se destacaba la inacción del Estado ante el incremento de la violencia de género y la urgencia de que cesara toda criminalización del activismo. Lamentablemente, este nuevo esfuerzo tampoco tuvo eco en la Asamblea.²²

Otro reclamo sostenido de la sociedad civil independiente es la ausencia de datos confiables y verificables sobre la violencia de género y feminicidios en el país. La ausencia de datos fidedignos y la falta de transparencia es parte de un patrón sistemático de ocultamiento de información estatal, que incluye la negativa a registrar y reconocer la dimensión de este tipo de problemas nacionales en Cuba. Esfuerzos institucionales como la creación del Registro de Muertes violentas de mujeres y niñas por razones de género enfrentan graves cuestionamientos por su falta de publicidad, falta de transparencia y cierre a cualquier posibilidad de escrutinio de parte de la sociedad civil o los medios independientes. Las estadísticas judiciales limitadas y la criminalización del activismo contribuyen a la opacidad y a la ausencia de registros confiables sobre la situación.

Otro esfuerzo institucional, la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género realizada por la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI) en 2022, ha sido cuestionado²³ por la ausencia de datos sobre feminicidio, la persistencia de estereotipos, la opacidad y las limitaciones de la metodología, la falta de preguntas sobre el acceso a la justicia y reparación, y su uso para fines de instrumentalización política.

No debe obviarse que este conjunto de disposiciones legales y compromisos internacionales está anclado a un orden constitucional represivo y restrictivo de derechos y a un entorno donde hay control sobre las formas de participación política, se reprime de manera sistemática la disidencia y no hay independencia judicial. Estas características limitan el alcance de los derechos formalmente reconocidos, así como la posibilidad de hacer realidad su exigibilidad y la rendición de cuentas de las autoridades ante su vulneración.

¹⁸ El Toque, “Ley contra la violencia de género en Cuba, la solicitud que no ha sido escuchada”, 16 noviembre 2022, <https://eltoque.com/ley-contra-la-violencia-de-genero-en-cuba-la-solicitud-que-no-ha-sido-escuchada>.

¹⁹ Race and Equality, María Matienzo, “Cubanas fuera de la Agenda 2030”, enero 2021, *Mujeres_cubanas_maria_matienzo_FINAL.pdf*.

²⁰ <https://www.cubainformacion.tv/genero/20220518/97246/97246-nuevo-codigo-penal-sanciona-violencia-de-genero-sin-tipificar-el-femicidio>

²¹ Observatorio de Género Alas Tensas, Registro de Feminicidios, Listado feminicidios - Ogam (consultado julio 2025).

²² Alas Tensas, “Organizaciones de la sociedad civil entregan solicitud de Ley General contra la Violencia de Género en el parlamento cubano”, 8 diciembre 2023, Organizaciones de la sociedad civil entregan solicitud de Ley Integral contra la Violencia de Género en el Parlamento Cubano.

²³ El Toque, “Brechas de género en Cuba: lo que no recogen las estadísticas oficiales”, 25 enero 2023, Brechas de género en Cuba: lo que no recogen las estadísticas oficiales | elTOQUE.

LA FEDERACIÓN DE MUJERES CUBANAS (FMC) Y EL MONOPOLIO DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

En Cuba, la representación de las mujeres en los asuntos públicos está limitada a la existencia de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), una de las organizaciones sociales y sectoriales reconocida bajo el amparo del artículo 14 de la Constitución. En una flagrante violación del derecho a la libertad de asociación, las autoridades impiden que las mujeres se agrupen de forma legal o informal en otras organizaciones que tengan como objetivo trabajar con y por los derechos de las mujeres y las niñas, así como la realización de estudios que permitan el escrutinio y análisis de las políticas públicas y la información oficial. Iniciativas como los observatorios de políticas públicas o las casas hogar para víctimas de violencia de género son sometidas muchas veces a hostigamiento, amenazas y criminalización. La reforma a la Ley de Asociaciones o una nueva Ley de Formas Asociativas ha estado entrando y saliendo del calendario legislativo desde la aprobación de la reforma constitucional en 2019, y la falta de revisión y aprobación legislativa muestra cómo las autoridades cubanas carecen de una voluntad real de mejorar la legislación que existe en esta materia.

“Hay una estructura creada en función de callar especialmente a las mujeres. La FMC [Federación de Mujeres Cuban]as es el “brazo armado femenino” del régimen cubano. Nace en función del control, la represión y limitación de derechos de las mujeres en Cuba”.

María Matienzo, Madrid, entrevista mayo 2025.

La FMC, como las otras organizaciones sociales reconocidas constitucionalmente, carece de autonomía e independencia y se encuentra integrada a la estructura estatal, así como a su presupuesto. Sus liderazgos forman parte del Consejo de Estado, del Buró Político del Partido Comunista (único partido político reconocido legalmente) y de la Asamblea Nacional. Su rol más que de defensa de los derechos humanos se ha limitado a ser un instrumento del Estado para la implementación de sus políticas y como brazo complementario de control y represión sobre las mujeres, especialmente aquellas que disienten o critican las políticas estatales. La FMC ha formado parte, desde su surgimiento, del sistema de aparatos de control y vigilancia comunitarios, como los Comités de Defensa de la Revolución, organizaciones comunitarias creadas por el Estado para funciones de vigilancia, control y movilización de la población en su apoyo.

Este monopolio de la representación asignado a la FMC como parte del aparato represivo y de control estatal deriva en que las mujeres que se asocian protestan o de otra forma manifiestan sus posiciones desde estructuras diferentes, son fuertemente reprimidas.

En el año 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llamó al Estado cubano a tomar medidas contundentes para hacer frente a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. La CIDH expresó preocupación por la falta de formación específica en materia de género del personal de administración de justicia y sobre las denuncias de que agentes estatales habrían cometido delitos de violencia contra las mujeres, incluyendo persecución política, acoso callejero y abuso sexual.²⁴

En octubre de 2024, en las Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de Cuba, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aunque reconoció logros y avances en los esfuerzos del Gobierno cubano por cumplir los compromisos de la CEDAW, manifestó su preocupación por las “respuestas extremas que ha dado el Estado parte a quienes participan en protestas callejeras relacionadas con esas circunstancias y las consiguientes represalias y detenciones, especialmente después de las protestas de 2019”.²⁵

El Comité mantuvo su preocupación por: “a) La Ley de Asociaciones (Ley N.º 54) que restringe la creación de asociaciones independientes de mujeres; b) Las nuevas disposiciones del Código Penal

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Informe Anual 2020. Cap. IV.B, 2020, IA2020cap.4b.CU-es.pdf

²⁵ Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Cuba, 30 octubre 2024, CEDAW/C/CUB/CO/9.

que podrían plantear graves amenazas para las organizaciones de derechos humanos al mantener y aumentar las penas por “desórdenes públicos”, “resistencia” y “desacato”, contemplar penas de prisión por poner “en peligro el orden constitucional” sobre la base de criterios vagos y penalizar la financiación extranjera de “actividades contra el Estado”; c) denuncias que coinciden en que se sigue acusando a organizaciones no gubernamentales de delitos definidos en términos muy amplios como forma de intimidación”.²⁶

El Comité señaló su preocupación ante la negativa del Estado cubano a reconocer las alegaciones de criminalización de las defensoras de los derechos humanos. También reconoció su preocupación ante los constantes informes recibidos durante el período evaluado, incluidos los de otros Mecanismos y órganos de la ONU sobre amenazas, ataques, violencia de género, estigmatización, acoso, intimidación (también en línea), criminalización, represalias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios y campañas de difamación dirigidas contra defensoras de los derechos humanos, entre ellas periodistas y mujeres que protestan contra las precarias condiciones económicas y sociales imperantes.

CAMILA LOBÓN

Camila Lobón, 30 años, es artista visual y activista. Graduada del Instituto Superior de Arte (ISA) se ha destacado por su trabajo en ilustración y narración gráfica, así como por su firme postura crítica frente al Gobierno cubano. Especialmente a partir de 2018 asumió públicamente su disidencia como colaboradora del Instituto Internacional de Artivismo “Hannah Arendt” (INSTAR), fundado por Tania Bruguera. Su obra artística, que incluye exposiciones en Cuba, Estados Unidos y Europa, se caracteriza por una mirada incisiva sobre la realidad política y social cubana, abordando temas como el totalitarismo, el racismo y la homofobia.

Camila ha sido una voz activa en la denuncia de la represión estatal contra artistas y defensores de derechos humanos. Ha sido víctima de actos de repudio, detenciones arbitrarias y vigilancia por parte de la Seguridad del Estado. En su exilio, continúa apoyando a personas presas por razones políticas y personas vulnerables. Su obra más reciente, como la serie “Bestiario Miserable”, utiliza el arte para subvertir la narrativa oficial del Gobierno cubano y proyectar una Cuba futura libre y democrática.

CONTEXTO PARTICULAR QUE ENFRENTAN LAS OPOSITORAS POLÍTICAS O LAS MUJERES PERCIBIDAS COMO TALES

“Es un Estado que siempre ha sido muy patriarcal y machista en todo y eso, por supuesto, incluye su visión sobre cómo tratar a las disidentes mujeres [...] es mucho más despectiva, peyorativa que cuando se trata de disidentes hombres, eso es una realidad”.

Alina Bárbara López, Matanzas, entrevista mayo 2025.

Las mujeres opositoras políticas, o percibidas como tales, dentro de las que encontramos a periodistas, activistas y defensoras de derechos humanos, han sido colocadas en una especial condición de vulnerabilidad frente al Estado y a la posibilidad de ejercer y de defender sus derechos. En un contexto de represión sistemática y exclusión por motivos políticos, ellas han sido reprimidas de forma diferenciada. Además de ellas, sus familias son frecuentemente blanco de agresiones y violaciones a los derechos humanos, principalmente sus hijas e hijos, debido a la decisión de las autoridades de extender hacia ellos el castigo por el ejercicio de la libertad de expresión y de la participación en la vida pública de sus madres.

Un ejemplo claro de esto es el de las Damas de Blanco, colectivo de madres y esposas de los

²⁶ Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Cuba, 30 octubre 2024, CEDAW/c/CUB/CO/9.

disidentes apresados en 2003 durante la Primavera Negra, proceso represivo que encarceló injustamente a 75 opositores políticos, disidentes y periodistas independientes, quienes han tenido que enfrentarse, desde su fundación, a “actos de repudio”,²⁷ golpizas, violencia física, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, amenazas, hostigamientos y criminalización. Su fundadora, Berta Soler, fue detenida arbitrariamente al menos cuatro veces en el segundo semestre de 2024, y en dos de ellas estuvo hasta 72 horas en situación de desaparición forzada.²⁸

En 2020, la organización Artículo 19 documentó 248 agresiones contra mujeres periodistas y activistas en Cuba.^{29,30} La organización también documentó que en el caso de las periodistas el abanico de agresiones fue mayor, destacando amenazas, arrestos domiciliarios, campañas de desprestigio, citaciones oficiales, desalojo, detenciones arbitrarias, hostigamiento, interrogatorios, multas, restricciones para salir del país y suspensiones del servicio de internet.

En un estudio en 2022, la Alianza Cubana por la Inclusión³¹ alertó sobre el impacto en la salud mental de mujeres activistas, periodistas y artistas independientes percibidas como opositoras o disidentes. Los cortes de internet y la limitación de la comunicación provocan aislamiento y limitan la capacidad de trabajo de muchas personas activistas y periodistas. También tienen un impacto relevante en su vida los desalojos forzados de sus viviendas, ya que muchas mujeres activistas, periodistas y defensoras de derechos humanos se ven desalojadas de sus viviendas por presiones de la Seguridad del Estado sobre los arrendadores, generando angustia, incertidumbre, y aumentando la vulnerabilidad física y dañando la salud emocional de estas y de sus familias.

EN SU INFORME DE 2023, EL OBSERVATORIO CUBANO DE DERECHOS HUMANOS DESTACÓ LA MANERA EN QUE LA REPRESIÓN DEL ESTADO HABÍA AFECTADO A LAS MUJERES, Y RECOGÍ QUE LAS MUJERES FUERON EL 67% DE LAS VÍCTIMAS DE DETENCIONES ARBITRARIAS DOCUMENTADAS DURANTE EL AÑO.³²

Además, las mujeres privadas de libertad como consecuencia de su participación en organizaciones de la sociedad civil independiente se enfrentarían a un mayor sometimiento a actos de violencia. En el marco del 189.º Período de Sesiones, la CIDH recibió datos que indican que los años 2022 y 2023 han sido marcados por una intensa represión contra las mujeres activistas en Cuba, que incluyeron medidas como el aislamiento en celdas de castigo, las amenazas y las restricciones severas en comunicaciones. A esto se suma la violencia de género institucional ejercida por el Estado cubano contra las madres, mediante la coacción, intimidación y amenazas de quitarles la custodia de sus hijos.³³ En esa misma línea, en una audiencia pública celebrada en julio de 2024 en el marco de su 190.º Período de Sesiones, la CIDH fue informada de que, de acuerdo con el registro de violaciones de derechos humanos en Cuba de la sociedad civil, la mayoría de las violaciones registradas en los últimos 16 meses fueron cometidas contra mujeres. En específico, 860 de los 1.577 incidentes del 2023 fueron violaciones contra los derechos de mujeres y, entre enero y julio de 2024, 416 de los 702 incidentes registrados tuvieron como víctimas a mujeres, quienes denunciaron haber sido sometidas a tortura y otros malos tratos, acosadas y hostigadas por representantes del Estado.³⁴ Los centros laborales y escolares también han sido escenarios de represión contra mujeres periodistas, activistas,

²⁷ Son manifestaciones organizadas por las autoridades para mostrar el supuesto rechazo comunitario o desaprobación contra una persona considerada contraria a los ideales “revolucionarios”, es decir, aquellos identificados como las ideas o políticas del Gobierno. Usualmente implican calificativos humillantes, intimidaciones y pueden incluir manifestaciones de violencia física como lanzamientos de piedras, objetos y empujones.

²⁸ Amnistía Internacional, *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Index Number: POL 10/8515/2025), 28 de abril de 2025, La situación de los derechos humanos en el mundo: abril de 2025 - Amnistía Internacional, pp. 173-175.

²⁹ Artículo 19, “Artículo 19 documenta elevado número de agresiones contra mujeres activistas y periodistas en Cuba durante 2020”, 8 marzo 2021, ARTICLE 19 documenta elevado número de agresiones contra mujeres activistas y periodistas en Cuba durante 2020 – ARTICLE 19 MX-CA.

³⁰ Nota sobre MSI Amarillo y Blanco Griddy Letra Grande Gobierno Informe de Avances de los ODS

³¹ Alianza Cubana por la Inclusión, “Toda violencia es política”: guía sobre la violencia política contra las mujeres en Cuba, 22 de mayo de 2022, La ACI presenta “Guía sobre violencia política contra las mujeres en Cuba” - alastensas.com.

³² Observatorio Cubano de Derechos Humanos, *La represión política en Cuba se ensañó con las mujeres en 2023*, 16 enero 2024, OCDH: La represión política en Cuba se ensañó con las mujeres en 2023 – Observatorio cubano de derechos humanos

³³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “189 Período de sesiones”, marzo 2024, (336) 189 Período de Sesiones - YouTube, Videos 15 y 17.

³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe Anual 2024: Cuba*, 2024, IA2024_4B_CUB_ES.docx, pp. 704-707.

defensoras de derechos humanos y opositoras. Organizaciones como el Observatorio de Libertad Académica³⁵ ha documentado sanciones escolares, expulsiones y negativas a la participación en eventos académicos. También se han registrado amenazas de pérdida de empleo, suspensiones de contratos, “entrevistas” con mensajes relativos a sus actividades de activismo y sanciones laborales, mucho de lo cual ha sido documentado por la CIDH.³⁶

Organizaciones de derechos humanos cubanas y organizaciones internacionales han alertado por años sobre el uso de agentes mujeres por parte del Estado cubano para ejecutar acciones represivas como forma de intentar eximir o atenuar la responsabilidad en esos abusos y violaciones.³⁷ En 2024 la organización Artículo 19 denunció³⁸ cómo la persistencia de patrones represivos y de violencia contra las mujeres y sus familias perpetúa las condiciones y situaciones de desigualdad entre géneros, y que estos patrones se ven agravados cuando las mujeres desarrollan una labor periodística, intelectual y/o su activismo.

CAROLINA BARRERO

Carolina Barrero, 39 años, es historiadora del arte, escritora y activista cubana. Reconocida por su papel en el movimiento 27N y en las protestas de 2021 en Cuba, Carolina ha sido una voz permanente en la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión. Su activismo comenzó desde joven, influenciado por una conciencia familiar crítica y una voluntad de cambio. En 2021, tras recibir un ultimátum que implicaba represalias contra familiares y madres de presos políticos, se exilió en España, donde continúa su labor como defensora de derechos humanos.

Carolina es fundadora de la organización Ciudadanía y Libertad, desde donde ha impulsado campañas, realiza investigación sobre libertad de asociación e incidencia pública. Reconocida internacionalmente la beca Sájarov del Parlamento Europeo, la Freedom Fellowship y la Mellon Fellowship. Su activismo se ha centrado en denunciar la represión estatal, exigir justicia para las personas presas por motivos políticos del 11J y promover la participación ciudadana desde una perspectiva crítica.

4. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA DE GÉNERO

“Las mujeres somos blanco fácil del odio del régimen porque no paramos de exigir por la vida de nuestros hijos y esposos.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

La violencia de género puede constituir violencia estatal cuando el Estado incumple sus obligaciones internacionales de proteger los derechos humanos de mujeres y niñas, tal como lo establecen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará. Esto incluye situaciones en las que las autoridades no previenen ni sancionan adecuadamente la violencia, desmantelan políticas públicas especializadas, recortan presupuestos, estigmatizan a mujeres y defensoras de derechos humanos, permiten la impunidad en crímenes contra mujeres, niegan garantías de reparación y perpetúan la revictimización. También se manifiesta cuando se reprimen protestas pacíficas y se castiga el ejercicio de derechos como la libertad de expresión, reunión y asociación.³⁹

³⁵ Observatorio de Libertad Académica, Informes, Informes mensuales I OLA, (Consultado julio 2025).

³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Derechos laborales y sindicales en Cuba*, 5 abril 2023, Cuba_derechoslaborales_Es.pdf.

³⁷ <https://articulo19.org/estado-es-responsable-de-la-violencia-en-contra-de-voz-criticas-de-mujeres-en-cuba/>

³⁸ Artículo 19, “Estado es responsable de la violencia en contra de voces críticas de mujeres en Cuba”, 24 junio 2024, Estado es responsable de la violencia en contra de voces críticas de mujeres en Cuba – ARTICLE 19 MX-CA.

³⁹ MESECVI. (2021). Nota técnica: Violencia contra las mujeres en América Latina. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém

Los agentes del Departamento de Seguridad del Estado, autoridades y policías utilizan sistemáticamente la condición de madre de estas mujeres para amenazarlas, presionarlas y buscar que cesen su activismo, su labor periodística o la defensa de derechos humanos. Amnistía Internacional recibió denuncias de amenazas contra mujeres periodistas, activistas y madres y esposas de personas detenidas por razones políticas, incluyendo citaciones de la Dirección de Menores del Ministerio del Interior con amenazas sobre la autoridad parental y la guarda y cuidado de sus hijos e hijas. Además, las mujeres entrevistadas mencionaron que los padecimientos médicos de sus familiares cercanos, los datos personales y escolares de las y los hijos fueron utilizados durante detenciones e interrogatorios como forma de amedrentamiento, así como la imposición de actas de advertencia por parte de la policía o la Seguridad del Estado, donde alegan que las mujeres están poniendo en riesgo a menores debido a sus vínculos con disidentes, opositores o activistas y artistas críticos, o su participación en actividades de protesta. Así mismo, los casos documentados por la organización incluyen denuncias por la utilización, durante los interrogatorios realizados por autoridades cubanas, de información que confirmaba que hijas, hijos y familiares de las mujeres entrevistadas habían estado sometidos también a vigilancia.

“Nos arriesgamos a todo: represión institucional, detención, chantaje, amenazas a nuestros hijos. Nos deshumanizan por hablar. Como madre, no duermo pensando en cómo salvar a mi hijo. Pero también hablo por todas las madres que están sufriendo lo mismo o peor. Todo el tiempo piensas que si das un paso en falso puede costarles a ellos la vida.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Luz Escobar contó a Amnistía Internacional que, durante una detención, la policía le impuso un acta de advertencia por supuestamente haber puesto en peligro a sus hijas por haberlas llevado a una exposición de arte en la casa del artista Luis Manuel Otero Alcántara, sede del Movimiento San Isidro. Luz contó que, de las decenas de veces que ha sido detenida, esa fue la única vez que firmó un acta de este tipo debido al miedo que sintió al ver involucradas a sus hijas. Asimismo, Luz relató a la organización que, durante sus últimos meses en Cuba antes de irse al exilio, la citó tres veces el Departamento de Atención a Menores de la estación de Policía de Zapata y C. Agregó que nunca la acusaron de algo en concreto, pero las autoridades siempre le decían que la citaban porque sus hijas tenían problemas, y mencionaban lugares de juego y la situación escolar de las niñas.

Adicionalmente, Amnistía Internacional recibió testimonios de activistas y defensoras de derechos humanos quienes relataban que agentes de la Seguridad del Estado habían visitado las escuelas sus hijas e hijos, así como centros de trabajo de sus madres para preguntar información personal, mostrar fotografías y videos acusatorios con la intención de generar presión en las familias e inhibir la participación y la voz pública de estas activistas, periodistas y defensoras.

“El trato hacia mí ha sido más cruel por ser mujer y madre. Me amenazan a través de mis hijos, me gritan en público, intentan usar la culpa como arma. Es un ensañamiento particular contra las mujeres que alzan la voz”.

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Las amenazas, intimidación y el uso de información familiar e íntima para presionar o intentar quebrar los vínculos familiares y de pareja de las mujeres activistas, periodistas y defensoras de derechos humanos en Cuba han sido parte de un patrón represivo sistemático perpetrado por los agentes estatales y denunciado de forma recurrente por mujeres. Mujeres madres de personas presas por razones políticas entrevistadas para este informe contaron a Amnistía Internacional cómo los derechos de visita, llamadas telefónicas y acceso a alimentos y medicinas les son violados a sus hijas e hijos no solo como medida represiva para las personas presas, sino también para provocarles dolor y angustia a ellas, además de afectar la comunicación. Según ellas, los agentes estatales intentan con estas prácticas que dejen de denunciar las violaciones de derechos humanos que viven sus hijas e hijos, y que “se porten bien” y dejen de “gritar libertad” si es que quieren al menos “volver a ver a sus hijas e hijos”.⁴⁰

do Pará. Recuperado de <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TechnicalNote-VAWinLAC-SP.pdf>

⁴⁰ Entrevista a madres de persona presa por razones políticas, abril 2025, La Habana.

Por ejemplo, Yenisey Taboada contó a Amnistía Internacional que su pareja fue citada por la policía el 29 de enero de 2025 a interrogatorio. Aunque sus hijas aún no han sido citadas oficialmente, sí han sufrido acoso por agentes policiales cuando la policía instala operativos de vigilancia fuera de su casa, e incluso en ocasiones han sido amenazadas verbalmente por los agentes diciéndoles que todo lo que les pueda suceder es culpa de su mamá que es “gusana y contrarrevolucionaria”, y que su mamá trabaja “bajo orientaciones del enemigo”.

Incluso sus dos hijas, una de ellas adolescente, fueron detenidas durante más de 12 horas el 31 enero de 2022 por policías y agentes de la Seguridad del Estado mientras participaban en una protesta⁴¹ durante el juicio de Duannis León Taboada, también hijo de Yenisey, condenado a 14 años de privación de libertad por el delito de sedición por su participación en las protestas del 11 de julio de 2021. Yenisey contó cómo después de pasar horas en el juicio tuvo que salir a buscar a sus hijas por varias estaciones de policía, en angustia sin saber dónde estarían.

“El 31 de enero de 2022, en el contexto del juicio de mi hijo y de otros de los manifestantes de Toyo, mi familia fue detenida arbitrariamente junto a amigos activistas y reporteros que esperaban afuera del Tribunal de 10 de octubre. Yo no fui arrestada ese día porque estaba dentro de la sala asistiendo al juicio, pero cuando salí tuve que ir a buscar a mi familia y pedir su liberación, lo que aumentó mi estrés y tristeza, ya inmensos por lo presenciado en el juicio.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Yenisey relató a Amnistía Internacional que durante esa detención en la estación de policía de San Miguel del Padrón sus dos hijas fueron obligadas a firmar un acta de advertencia donde decía que ellas no iban a estar más por los alrededores del Tribunal. Los agentes amenazaron a sus dos hijas diciéndoles que si seguían manifestándose en las afueras del tribunal o gritando libertad llevarían a Yenisey presa.

Yenisey explicó a Amnistía Internacional el impacto emocional y psicológico en su hija adolescente, quien ha sido testigo de la vigilancia, la represión y ha escuchado cómo agentes de la Seguridad del Estado le han gritado “tú no eres una madre, eres una gusana” o “tú eres una contrarrevolucionaria”.

“El hecho de ser mujer hace que quieran silenciarte usando a tu propia familia o hasta a tu pareja porque existe el prejuicio de que las mujeres debemos estar en la casa tranquilas. También tratan de utilizar nuestra autoridad como madres para que creamos que son nuestros hijos los que han hecho algo mal o cometido indisciplinas en prisión.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Amnistía Internacional documentó para este informe denuncias de mujeres activistas sobre detenciones arbitrarias contra sus parejas, amenazas de criminalización, uso de información privada, y uso de perfiles de redes sociales asociados a la Seguridad del Estado para mostrar conversaciones íntimas o fotografías. Parejas de mujeres activistas les han confesado a ellas haber sido amenazados o forzados a romper la relación, o ser presionados por agentes de la Seguridad del Estado para brindar información sobre ellas. Activistas contaron a Amnistía Internacional que habían sido abordadas por supuestas personas interesadas en ellas en el plano amoroso, que en realidad eran agentes encubiertos de la Seguridad del Estado, o que estaban cooperando con dichos agentes. Todo ello con el objetivo de quebrar psicológicamente a la persona, romper vínculos de confianza y solidaridad y aislarlas.

⁴¹ <https://www.dw.com/es/cuba-a-juicio-por-sedici%C3%B3n-33-manifestantes-del-11j/a-60616875>

“Han ventilado públicamente asuntos muy dolorosos para mí como mi divorcio con mi anterior pareja, utilizan mucho el término de “vieja”, dicen “es una vieja, la botaron”. Eso me llama mucho la atención porque también me ocurrió con la policía, usan este término para intentar avergonzarte, considerando que por la edad tú debes ser una persona pasiva, apática y obediente”.

Alina Bárbara López, Matanzas, entrevista mayo 2025.

La mayoría de las mujeres entrevistadas contaron a Amnistía Internacional que, durante los interrogatorios, casi todos protagonizados por agentes de la Seguridad del Estado, hombres, eran comunes las referencias a su físico, su edad y a su orientación sexual. También contaron cómo siempre jugaban con la supuesta vulnerabilidad de la condición de mujer, utilizando siempre como técnica para detenciones e interrogatorios a dos, tres, y hasta cuatro agentes hombres para interrogar a una mujer como herramienta de intimidación. Las personas entrevistadas relataron haber recibido comentarios degradantes sobre su capacidad intelectual y cuestionamientos sobre su orientación sexual.

“Hubo forcejeo, me cayeron arriba alrededor de siete hombres que no me golpearon, pero sí intentaron callarme y hasta la cartera me la rompieron. Luego de ese incidente de violencia, el agente de la SE [Seguridad del Estado] que se identifica como Luisito, se me acercó mucho, me abrazó y hasta me besó cerca de la oreja, contra mi voluntad. El asco que me dio es indescriptible y luego pensé que tal vez grababan ese momento para acusarme luego de colaborar con ellos o cualquier otra difamación de las que realizan habitualmente por la televisión oficial.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Aunque los hombres activistas y periodistas también sufren detenciones arbitrarias, violencia física y psicológica, vigilancia indebida, criminalización y violaciones al debido proceso, el patrón diferenciado de represión que sufren las mujeres por parte de los agentes estatales, como policías y agentes de la Seguridad del Estado, se evidencia en la mayor exposición a la violencia de género, de tipo sexual y psicológica,⁴² el uso del cuerpo⁴³ y la vida privada como herramienta de control, así como amenazas y represalias que afectan su rol familiar y social.

DETENCIONES ARBITRARIAS

Aunque el derecho a la libertad personal no es absoluto, las normas y estándares internacionales de derechos humanos requieren, entre otras condiciones, que la privación de libertad no sea arbitraria y que se lleve a cabo respetando el principio de legalidad, es decir, que únicamente se puede imponer por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta.⁴⁴ Dicha ley debe proporcionar suficiente precisión a fin de evitar una aplicación arbitraria y determinar qué funcionarios estarán facultados para llevar a cabo la detención y cuándo se requiere una orden de detención.⁴⁵ El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas reconoce cinco categorías que definen cuando una detención es arbitraria:⁴⁶ .

⁴² Recomendación general 35 de la CEDAW

⁴³ La criminalización de la protesta y la represión de activistas y defensoras de derechos humanos puede ser interpretada como forma de disciplinamiento del cuerpo femenino en el espacio público, restringiendo su participación política y su derecho a la expresión. Los patrones de represión que buscan silenciar voces críticas instrumentalizan el cuerpo femenino como un blanco de control y castigo, afectando su salud física y mental, su capacidad de organización y su participación en la vida pública. La represión estatal se entrelaza con otras formas de violencia estructural, como la precarización económica, la estigmatización social y la exclusión de espacios de representación política.

⁴⁴ Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 35, Artículo 9, Libertad y seguridad personales, UN Doc. CCPR/C/G/35, 16 de diciembre de 2014, párrs. 10-17.

⁴⁵ Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 35, Artículo 9, Libertad y seguridad personales, UN Doc. CCPR/C/G/35, 16 de diciembre de 2014, párrs. 22-23

⁴⁶ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria | OHCHR y A_HRC_WGAD_2021_35-ES.pdf.

- Sin fundamento legal.
- Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados parte, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Grave inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Detención administrativa prolongada sin revisión judicial (ej. Migrantes o refugiados).
- Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera una detención arbitraria cuando esta ocurre sin orden judicial o fundamento legal, en un contexto de persecución política e ideológica y con violaciones al debido proceso. La CIDH destaca patrones de tortura y otros malos tratos en estas detenciones, y la falta de información oficial sobre la situación legal y ubicación de las personas.⁴⁷

En Cuba, desde la propia legislación, existen ambigüedades y un amplio margen de discrecionalidad⁴⁸ que podrían propiciar prácticas abusivas y violaciones de derechos humanos en la regulación de la detención.

La ley procesal cubana, Ley del Proceso Penal⁴⁹ 143/ 21, contrario a estándares internacionales y a la propia Constitución de la República de 2019, establece criterios⁵⁰ bajo los cuales una persona puede ser detenida sin orden judicial y la posibilidad de que cualquier persona pueda ejecutar una detención para determinadas circunstancias. Omite regular el proceso para solicitar y emitir órdenes de detención. La falta de certeza sobre cuándo y cómo puede detenerse a una persona favorece que puedan ocurrir detenciones basadas en especulación en lugar de hechos y evidencias.

“No, no hubo documentos y ese hombre me dejó claro que en mi caso no me iban a mandar nunca un documento y eso fue una política que se siguió durante todos esos años que estuve haciendo activismo dentro de Cuba [...] como en el tercer interrogatorio que él me hizo me dijo: ‘No, nosotros, a ti nunca te vamos a mandar una citación porque no queremos abrirte un expediente de disidencia’.”

María Matienzo, Madrid, entrevista mayo 2025.

Mujeres defensoras de derechos humanos relataron a Amnistía Internacional que han sido detenidas en múltiples ocasiones, al salir de sus casas, dentro de sus casas o en la vía pública sin que medie ningún tipo de orden judicial, ni se les explique el motivo de la detención. Algunas de estas detenciones pueden extenderse durante horas o días, sin ninguna explicación o sin acceso a garantía judicial alguna.

⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), CIDH urge la liberación a las personas detenidas por razones políticas en las Américas, 6 enero 2025, CIDH urge la liberación a las personas detenidas por razones políticas en las Américas.

⁴⁸ CUBALEX, *Claridad y justicia; un análisis de las prácticas de detención en cuba*, Claridad y Justicia: Un análisis de las prácticas de detención en Cuba - Cubalex

⁴⁹ Cuba, Ley 143/21 Ley del Proceso Penal, 2021, Law No. 143, of Penal Process, Cuba, WIPO Lex.

⁵⁰ CUBALEX, *Claridad y justicia; un análisis de las prácticas de detención en cuba*, Claridad y Justicia: Un análisis de las prácticas de detención en Cuba - Cubalex.

“Desde mi primera experiencia con la Seguridad del Estado se ha abierto un camino de múltiples detenciones, yo honestamente no sé exactamente las veces que he estado detenida, por mis cálculos pueden ser unas seis veces o siete veces, o más, eso sí, de esas detenciones en tres oportunidades he sido agredida físicamente, en una de ellas por agentes de civil”.

Alina Bárbara López, Matanzas, entrevista en mayo de 2025.

Muchas de estas detenciones, de acuerdo a las denuncias y testimonios recibidos, ocurren en días significativos, identificados por las víctimas como fechas relacionadas con la lucha por los derechos humanos, incluido el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos; en los aniversarios de protestas o eventos históricos relevantes para el activismo o la oposición política, como el 5 de agosto o el 11 de julio, aniversarios de la protesta conocida como “Maleconazo” en 1994 y de las protestas populares de julio de 2021, respectivamente. También en fechas particulares que utilizan de forma tradicional estas personas para llevar a cabo acciones de protesta pacífica, como lo son los 18 de cada mes, o los domingos en el caso de las Damas de Blanco. Berta Soler, líder de las Damas de Blanco, fue detenida arbitrariamente en múltiples domingos durante 2024, y en octubre de ese año la organización denunció que habían sufrido 100 domingos de represión desde 2022.⁵¹

Como otra muestra de este patrón, la periodista Luz Escobar contó a Amnistía Internacional cómo fue detenida arbitrariamente el 10 de diciembre de 2014. Luz relató que ese día ella salía del cine y vio cómo reprimían y golpeaban a las Damas de Blanco que estaban desarrollando una protesta en La Habana. Luz contó que ella conocía de estas detenciones, que sabía que las Damas de Blanco eran golpeadas y reducidas violentamente cuando se manifestaban, y que muchas veces eran trasladadas en ómnibus a estaciones de policía, pero ese fue el primer día que ella lo vio directamente.

También fue el primer día que compartió espacio con otros periodistas independientes y de la prensa extranjera que registraban los hechos. Luz contó que cuando logró salir de la protesta, luego de documentarla en el marco de su labor periodística, se subió a un bus de transporte público, el cual fue detenido por personas vestidas de civil que la llamaron por su nombre completo y le pidieron que bajara del autobús. Supo en ese momento que eran agentes de la Seguridad del Estado. Posteriormente, fue conducida en una patrulla de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) por dos agentes vestidos de civil hacia un parque cercano donde estaban estacionados buses llenos de mujeres —casi todas Damas de Blanco— que habían sido detenidas. Nunca le dijeron por qué estaba detenida, ni le ofrecieron llamar a un abogado. Durante la detención le quitaron su teléfono y borraron las fotos y videos de la represión de la protesta. Luz cree que el objetivo principal en ese momento era que ella no pudiera compartir esa información.

“En total, según mi cuenta, he tenido tres detenciones arbitrarias en plena calle. Esto sin contar las veces que he asistido a las citaciones que me han dejado en la casa o a las que me han citado por llamada (...). He sido interceptada por agentes de la Seguridad del Estado sin identificación visible varias veces”.

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Defensoras de derechos humanos han contado a Amnistía Internacional que estas detenciones son perpetradas muchas veces por personas vestidas de civil, que no muestran identificación y que se presentan ante ellas utilizando seudónimos. Muchas veces, estas personas concretan las detenciones y reciben apoyo de agentes de la Policía Nacional Revolucionaria o del Ministerio del Interior durante la detención. Además, relataron que en los hechos se utilizan indistintamente automóviles que pueden ser patrullas de la policía o autos que no tienen identificación oficial. Las defensoras también relataron a Amnistía Internacional que muchas veces ese personal de apoyo son agentes mujeres.

⁵¹ Cuba: las Damas de Blanco denuncian 100 domingos de arrestos – DW – 15/10/2024

Amnistía Internacional ha documentado la detención arbitraria de madres y familiares de personas presas por razones políticas durante fechas como los juicios, visitas a los centros penitenciarios, o para impedirles la asistencia a reuniones con representaciones diplomáticas u organismos internacionales. En muchos casos estas detenciones duran varias horas, tiempo en el cual las madres son amenazadas con la seguridad e integridad física de sus hijos e hijas. Durante las horas que dura la detención no son informadas de sus derechos, no se les provee asistencia legal o se les facilita la comunicación con sus familiares para que sepan que han sido detenidas.

“En otra ocasión estamos seguras de que eran mujeres privadas de libertad por la manera de comportarse, por cómo las trataban a ellas, y porque otra persona detenida escuchó ese mismo día como una le decía al represor: ‘¿lo hicimos bien?’”.

María Matienzo, Madrid, entrevista mayo 2025.

DESAPARICIONES FORZADAS

El artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, tratado del cual Cuba es parte, considera “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguido de la negativa a reconocer la privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, lo que la sitúa fuera de la protección de la ley.⁵² En declaración conjunta en octubre de 2024 el Comité Contra la Desaparición Forzada, de la ONU (CED) y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias reconocen la gravedad de las desapariciones forzadas de corta duración, estableciendo que estas constituyen desapariciones forzadas en el sentido pleno del término, aun cuando duren horas o días. La declaración recoge que los Estados tienen el deber de prevenir y sancionar todas las formas de desaparición forzada y combatir la impunidad. La declaración toma en consideración que, en determinadas circunstancias establecidas en el derecho penal internacional, las desapariciones forzadas pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y que la prohibición de la desaparición forzada ha alcanzado el rango de norma imperativa de derecho internacional (ius cogens), universalmente vinculante en todos los casos.⁵³

María Matienzo relató a Amnistía Internacional cómo, sobre todo después de 2019, ella y su pareja sufrieron un patrón consistente de detenciones arbitrarias con desapariciones forzadas de corta duración. Las autoridades, detenían a una de ellas y hacían que la otra recorriera estaciones policiales tratando de localizarla, buscándola, como parte de un mecanismo de amedrentamiento para instalar el terror.

En los casos documentados por Amnistía Internacional, las personas relataron que durante estas desapariciones forzadas es común que se les exponga a altas temperaturas, encerrándolas en las patrullas sin ventilación bajo el sol, provocando mareos, náuseas y golpes de calor, una técnica conocida popularmente como “patrulla horno”⁵⁴ que vulnera la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos. También señalaron que es común que les hagan pasar horas sin acceso a agua o alimentos, y que sean filmadas o fotografiadas sin consentimiento, para luego exponerlas en páginas de redes sociales que parecen estar controladas por agentes de la Seguridad del Estado.

Las detenciones arbitrarias de mujeres en Cuba presentan un claro componente de género: además de su ejecución contraria a derecho, buscan castigar su activismo mediante tácticas de intimidación específicas como amenazas que incluyen lenguaje misógino y de violencia sexual, vigilancia constante y desapariciones forzadas de corta duración. Estas prácticas, muchas veces perpetradas por agentes vestidos de civil y reforzadas por estigmatización social, buscan desmovilizar a las mujeres mediante el miedo, y ratifican la intención de hacerlo mediante el control de sus cuerpos y entornos familiares.

⁵² <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

⁵³ <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/195/43/pdf/g2419543.pdf>

⁵⁴ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), *Patrulla- horno, una tortura cubana desapercibida*, 5 junio 2021, Patrulla-Horno, una tortura cubana desapercibida.

Amnistía Internacional ha recibido denuncias sobre el uso de patrullas de la PNR y otros automóviles utilizados por agentes de la policía o del Ministerio del Interior como cárceles ambulantes. La organización ha documentado casos en los que agentes estatales detienen y mantienen a personas durante varias horas en las patrullas, o dando vueltas por calles para evitar que exista ningún registro de que esa persona está detenida, evadir el cumplimiento de las formalidades de la ley y sustraer a esa persona de cualquier protección legal o derechos como acceder a abogado o informar a su familia. En muchas ocasiones, las víctimas contaron a Amnistía Internacional que fueron abandonadas en lugares lejanos a su domicilio, o al sitio donde ocurrió la detención, o incluso en carreteras en las afueras de la ciudad.

DETENCIONES ARBITRARIAS CON VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

El derecho a la vida y la integridad personal son derechos protegidos por el derecho internacional desde la Declaración Universal y tratados y pactos internacionales y regionales de derechos humanos. Los estándares internacionales en la materia destacan el peligro del uso excesivo de la fuerza, que puede causar lesiones físicas o psicológicas, e infringe, además, el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, las normas y estándares internacionales enfatizan la responsabilidad de los Estados de asegurar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana.⁵⁵

La Convención contra la Tortura⁵⁶ prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluso durante las detenciones,⁵⁷ y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁵⁸ protege el derecho a la libertad y la seguridad personal. Aunque es cierto que el uso de la fuerza por los agentes estatales en ciertas circunstancias está permitido, los estándares internacionales son claros al señalar que este uso de la fuerza en el contexto de una detención solo puede darse de conformidad con la ley y cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas, y además debe ser necesaria y proporcional, pues su uso excesivo socava la legalidad y el Estado de Derecho.⁵⁹

“La primera oportunidad [en la que fui detenida arbitrariamente] no fui instruida de cargos, yo denuncié ante la Fiscalía Militar a las tres agentes que me produjeron varias lesiones, una ruptura muscular en uno de los músculos que tienen que ver con el conjunto rotatorio del hombro, una lesión en el dedo pulgar de la mano izquierda. Existe el certificado de medicina legal comprobando las lesiones con ultrasonido.”

Alina Bárbara López, Matanzas, entrevista mayo 2025.

Personas entrevistadas para este informe compartieron con Amnistía Internacional que durante diversos escenarios de protestas pacíficas sufrieron violencia física y psicológica de parte de agentes estatales —incluidos agentes de la Seguridad del Estado— vestidos de civil, y funcionarios públicos e incluso por vecinos de la comunidad o grupos civiles que actúan bajo órdenes de agentes estatales. A continuación, se describen algunas de las situaciones en las que las mujeres entrevistadas describieron actos de represión y violencia estatal.

⁵⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (s.f.). *Normas internacionales sobre detención*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/detention/international-standards-detention>

⁵⁶ Ratificada por Cuba en 1995.

⁵⁷ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, 10 diciembre 1984, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes I OHCHR.

⁵⁸ Aunque Cuba firmó el pacto el 28 de febrero de 2008 el instrumento aún no ha sido ratificado.

⁵⁹ Naciones Unidas. (1990). *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Adoptado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>.

REPRESIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2020

Camila Lobón, activista y artista visual, contó a Amnistía Internacional que el 10 de octubre de 2020 durante un acto organizado por la Seguridad del Estado para sabotear un concierto en la sede del Movimiento San Isidro, los propios agentes de la Seguridad del Estado trataban de controlar que las personas convocadas por ellos mismos no les dieran golpes a quienes asistían al concierto. Agregó que cuando se iban retirando del lugar, ese grupo de personas que actuaban en coordinación con las autoridades les empezó a jalar el pelo y empujar.

DETENCIONES DEL 27 DE ENERO DE 2021

El 27 de enero de 2021 durante una protesta pacífica⁶⁰ en la que participaban artistas percibidos por las autoridades como disidentes y opositores políticos, los agentes estatales, incluidos los funcionarios del Ministerio de Cultura, empujaron, golpearon y forzaron a las personas participantes a subir a un autobús el cual fue utilizado como patrulla o cárcel móvil.⁶¹

Amnistía internacional escuchó los testimonios de varias de las mujeres artistas que fueron víctimas de detenciones arbitrarias en esa misma protesta y relataron que fueron empujadas por hombres vestidos de civil, mujeres militares y policías, funcionarios públicos, golpeadas en brazos, piernas y costillas, lanzadas con fuerza contra el autobús para obligarlas a entrar. Además, señalaron que algunos de los golpes y maltratos parecieron vinculados a técnicas de artes marciales.⁶²

Camila Lobón contó a Amnistía Internacional que el 27 de enero había sufrido una detención violenta antes de llegar al Ministerio de Cultura. Viajaba junto con una periodista independiente Camila contó que los agentes le aplicaron una llave de inmovilización para quitarle el teléfono y montarla por la fuerza en la patrulla. Posteriormente, agentes de la Seguridad del Estado interceptaron la patrulla cuando iba camino a una estación policial y la acompañaron al Ministerio de Cultura dado que Camila estaba en la lista de las personas que debían tener una reunión ese día con el ministro.

“Eran tres, una me agarraba las piernas, otra me aplicaba la llave de asfixia y otra intentaba quitarme el teléfono (...). Hubo un momento que ya no pude aguantar más. Los gritos que se oyen de la guagua [autobús] son mis gritos, soy yo gritando, resistiéndome a la llave de asfixia.”

Camila Lobón, New Jersey, entrevista julio 2025.

Ese mismo día, dentro del autobús donde fueron trasladadas varias personas a la estación de la PNR, las víctimas contaron a Amnistía Internacional que agentes del Ministerio del Interior (MININT) iban golpeándoles en la cabeza, propinándoles codazos, amenazándoles. Además, les quitaban sus pertenencias, incluidos los teléfonos celulares, con violencia. Muchas de las mujeres detenidas describieron a Amnistía Internacional cómo fueron inmovilizadas por dos o tres mujeres oficiales, que incluso les impedían mirar o comunicarse entre ellas. Describieron el horror y la impotencia que sentían al escuchar los gritos de las otras mujeres detenidas sin saber qué les estaban haciendo o hacia dónde las conducían.⁶³

Amnistía Internacional analizó testimonios de las personas reprimidas ese día y reportajes de prensa. En ambos casos se destacó cómo los funcionarios del Ministerio de Cultura y la Federación de Mujeres Cubanas observaron cómo ocurría el operativo violento contra ellas. Celia González, activista

⁶⁰ Norges Rodríguez, post X, resumen de la represión en @CucaCultura, 27 enero 2021, https://x.com/norges14/status/1354590778430009352?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1354590778430009352%7Ctwgr%5E7252cc065211bafead1cbf5542cd52ec0f124b50%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fhypermediamagazine.com%2Fsociedad%2Fdesamparo-testimonio-de-los-sucesos-del-27e%2F

⁶¹ Hypermedia Magazine, *Desamparo: Testimonio de los sucesos del 27E*, 2 febrero 2021, Desamparo: Testimonio de los sucesos del 27E - Celia González.

⁶² RIALTA, *27 de enero: la poesía en vísperas del nacimiento*, 9 febrero 2021, 27 de enero: la poesía en vísperas del nacimiento I Rialta.

⁶³ Alas Tensas, “*Los gritos de Camila*” Testimonios sobre el #27E, 29 enero 2021, “*Los gritos de Camila*” Testimonios sobre el #27E - alastensas.com.

y artista visual, que fue detenida en ese mismo incidente, describió a Amnistía Internacional que los agentes estatales dentro del autobús sabían que actuaban con impunidad, que ellos tenían el poder de golpearlas y sabían que no iban a ser castigados por ello, y que muchos de ellos se mostraban complacidos al presenciar los actos de violencia.

REPRESIÓN EN LOS JUICIOS CELEBRADOS EL 31 DE ENERO DE 2022

El 31 de enero de 2022, durante el juicio contra varios manifestantes de las protestas del 11 de julio de 2021, familiares de personas presas por razones políticas y defensoras de derechos humanos contaron a Amnistía Internacional cómo fueron reprimidas cuando intentaban hacer una acción cívica en un parque cercano al tribunal.⁶⁴ De acuerdo con los testimonios recibidos por la organización, estas personas solo querían juntarse y acompañarse, pero desde que llegaron, el sitio estaba rodeado de agentes estatales, policías y agentes de la Seguridad del Estado. Muchas de las mujeres entrevistadas relataron a Amnistía Internacional que mientras se abrazaban y se tomaban de las manos eran reprimidas y posteriormente conducidas mediante empujones e introducidas por la fuerza en vehículos oficiales. En los interrogatorios que siguieron a la represión, las mujeres entrevistadas contaron que los agentes les decían continuamente que “no iban a permitir de nuevo que surgieran unas Damas de Blanco”.

Muchas de las mujeres que fueron detenidas relataron a Amnistía Internacional que durante la celebración del juicio fueron amenazadas por las autoridades con agregarles más años a las condenas de cárcel de sus hijos. Por otro lado, mujeres defensoras relataron haber sido intimidadas por parte de agentes de la Seguridad del Estado, quienes les decían que si no abandonaban el acompañamiento a las familias de las personas detenidas se les instruirían de cargos penales a las madres y esposas de las personas presas.

Alina Bárbara López, activista e intelectual, ha sufrido múltiples detenciones con violencia física. Alina relató a Amnistía Internacional varios de estos eventos. Para ella, los hechos de junio de 2024 fueron especialmente violentos. Ese día, agentes de la Seguridad del Estado interceptaron el vehículo donde ella y Jenny Pantoja se trasladaban a La Habana para realizar una acción cívica pacífica. Ambas fueron sacadas con fuerza del vehículo, golpeadas por varias agentes mujeres, e introducidas por la fuerza en una patrulla policial. Amnistía Internacional revisó los certificados médicos que acreditan las lesiones sufridas por Alina Bárbara López.

“La detención arbitraria de junio [2024] fue muy brutal, fue a lo mejor un intento de asesinato, una oficial con entrenamiento como yudoca, era una mujer muy fuerte, alta, corpulenta, que no solo me aplicó técnicas de barrido propias de ese arte marcial sino que a su vez me golpeó mucho en la cabeza, me torció el cuello producto de lo cual tengo una laberintitis postraumática que me produce muchos mareos ante cualquier cambio brusco de postura.”

Alina Bárbara López, Matanzas, entrevista mayo 2025.

Adicionalmente, las personas entrevistadas por la organización describieron cómo en distintos escenarios de protesta habían recibido golpes, empujones, jalones de pelo, llaves de inmovilización y asfixia (con lo que parecían técnicas de artes marciales), golpes en costillas y cabeza, o incluso haber sido lanzadas con fuerza contra el piso, o para introducirlas en autobuses o patrullas, donde, muchas veces, seguían recibiendo golpes. Amnistía Internacional revisó documentos médicos aportados que describen las lesiones sufridas: luxaciones de hombro, hematomas, laceraciones en manos y piernas y contusiones abdominales.

⁶⁴ El Estornudo, *Camila Rodríguez y Justicia 11J, o cómo sobrevivir a la represión y el exilio*, 26 marzo 2024, Camila Rodríguez y Justicia 11J: sobrevivir a la represión y el exilio.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Amnistía Internacional conoció testimonios que describen cómo, junto a la violencia física, en muchas de estas detenciones hay violencia psicológica. Las víctimas entrevistadas describieron que, durante sus detenciones, todo el tiempo los agentes estatales, hombres y mujeres, les amenazan con acusarlas de cargos falsos a ellas y a sus familias, y les insistían en que “ellas no son nadie, son manipulables, son solo instrumentos utilizados por otras personas porque ellas no valen nada”.

“Los niveles de violencia han variado y en general se han intensificado a través de los años, pero hasta en el más amable hay violencia si partimos de que las citaciones son entregadas por oficiales de la PNR, pero cuando llegas a los interrogatorios los que te están esperando son agentes de la Seguridad del Estado, sin uniforme, y cuyo nombre real ni siquiera conocemos. Estos agentes siempre te humillan, me han hablado de cargos falsos, me gritan, me intentan quebrar psicológicamente.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Las mujeres contaron a Amnistía Internacional que en muchos de estos interrogatorios los momentos de mayor miedo y terror los pasaron cuando los agentes estatales hacían referencias a sus familias. Aunque siempre recibían amenazas de procesos penales y cárcel, las menciones sobre la salud e integridad física de sus familiares, y la mención de detalles de la vida personal que involucraban a parejas, hijos u otros familiares eran los momentos más duros.

“Tuve varios interrogatorios con amenazas de cárcel y de muerte, así como intimidaciones dirigidas contra mi familia y amistades. La violencia psicológica fue recurrente, con amenazas directas que buscaban quebrar mi voluntad, silenciarme o forzarme al exilio”.

Carolina Barrero, Miami, entrevista julio 2025.

Para muchas de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional los llamados “actos de repudio”⁶⁵ constituyan uno de los elementos de violencia psicológica que más les impactaban. En Cuba, son llamadas coloquialmente “actos de repudio” las manifestaciones organizadas por las autoridades para mostrar el supuesto rechazo comunitario o desaprobación contra una persona considerada contraria a los ideales “revolucionarios”, identificados como las ideas del Gobierno. Usualmente implican calificativos humillantes, intimidaciones y pueden incluir manifestaciones de violencia física como lanzamientos de piedras, objetos y empujones.

Amnistía Internacional registró testimonios de “actos de repudio” realizados por vecinos, trabajadores y por miembros de organizaciones sociales afines al Gobierno como la FMC donde se les gritaron consignas como “gusanos”, “abajo la gusanera”, “mercenarios”, y otras de carácter misógino como “perras” a las mujeres que denunciaban actos arbitrarios o violaciones de derechos humanos.

Las mujeres entrevistadas para este informe han sido blanco de una represión estatal que incluye violencia física y psicológica durante protestas pacíficas, agresiones por parte de agentes estatales —incluidas mujeres oficiales— y amenazas dirigidas a sus cuerpos y familias. Estas prácticas buscan desmovilizar y castigar su activismo mediante el miedo, la humillación y la impunidad, reforzadas por la participación de actores estatales y civiles, y la inacción de instituciones como la Federación de Mujeres Cubanas y las instituciones de procuración y administración de justicia.

VIGILANCIA INDEBIDA

El artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establecen los límites principales de

⁶⁵ ADN Cuba, Nuevo intento de acto de repudio frente a la sede de INSTAR, 22 junio 2021, Nuevo intento de acto de repudio frente a la sede de INSTAR.

vigilancia estatal en el marco del derecho internacional. Este marco además ha sido enriquecido por resoluciones de la ONU, organismos regionales, opiniones expertas y otros estándares internacionales.

De manera general el derecho internacional considera⁶⁶ que toda medida de vigilancia debe estar prevista en la ley, debe ser estrictamente necesaria para cumplir un objetivo legítimo, debe ser proporcional, no arbitraria ni discriminatoria y siempre debe estar sujeta a mecanismos de supervisión como tribunales o autoridades que garanticen su legalidad y que respeten derechos humanos, especialmente el derecho a la privacidad. Estos principios son aplicados también al entorno digital,⁶⁷ lo que incluye la vigilancia de comunicaciones digitales, el uso de inteligencia artificial y la recopilación de metadatos.⁶⁸

La CIDH ha manifestado reiteradamente sus preocupaciones sobre el uso e impacto de la vigilancia estatal en materia de seguridad ciudadana, el derecho a la libertad de expresión y la protección de la privacidad digital. Dicho mecanismo internacional ha enfatizado la necesidad de que las políticas de vigilancia deben respetar el derecho a la privacidad, el derecho a la libertad de expresión y asociación y el derecho a la protección judicial y las garantías procesales. En sus informes ha señalado que la vigilancia digital que interfiere directamente en la intimidad tiene efecto amedrentador sobre la libertad de expresión, especialmente si afecta a periodistas, defensores de derechos humanos, opositores políticos o personas percibidas como tal.⁶⁹ También ha señalado que la vigilancia estatal no puede utilizarse para reprimir la disidencia ni limitar la participación democrática.⁷⁰

Amnistía Internacional ha alertado de que en muchos países se usa el pretexto de protección de la seguridad nacional o de la lucha contra el terrorismo para someter a la población a vigilancia ilegal, sin cumplir los requisitos de legalidad y vulnerando los principios de necesidad y proporcionalidad, sin mecanismos de transparencia ni control judicial. También ha documentado el uso de la vigilancia ilegal como un patrón represivo utilizado contra defensores de derechos humanos, periodistas, activistas, y personas opositoras políticas o percibidas como tal.⁷¹ Las más recientes normas sobre la materia en Cuba, el Decreto 389/ 2019⁷² y la Ley 149/ 2022,⁷³ sobre vigilancia digital y protección de datos personales, aunque contienen algunos avances formales presentan elementos muy cuestionables con relación al derecho internacional y a los estándares internacionales,⁷⁴ e incluso contradictorios entre ellas y con la propia regulación del derecho a la privacidad reconocida por el artículo 97 de la Constitución, lo que permite que la vigilancia estatal pueda vulnerar los derechos reconocidos a nivel de la Constitución y la ley.

Por su parte, el Decreto N.º 389⁷⁵ regula las técnicas especiales de investigación sin necesidad de autorización judicial, dentro de las que se incluyen la escucha y grabación de voces, localización y seguimiento, captura de imágenes y videos, intervención de comunicaciones y acceso a sistemas computarizados. De esta manera las autoridades buscan darle apariencia de legalidad a prácticas represivas que han sufrido personas percibidas como disidentes.

⁶⁶ <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/ior400062013es.pdf>

⁶⁷ <https://www.ohchr.org/es/privacy-in-the-digital-age/international-standards-relating-digital-privacy>

⁶⁸ <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n13/449/50/pdf/n1344950.pdf>

⁶⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, 31 diciembre 2009, 1.

⁷⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Compendio sobre institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos. Estándares Interamericanos. Organización de los Estados Americanos (OEA). Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jspForm/?File=es/cidh/prensa/comunicados/2023/329.asp>

⁷¹ Amnistía Internacional, “El movimiento San Isidro y sus aliados sometidos a aterradores niveles de vigilancia”, 15 diciembre 2020, Cuba: El movimiento San Isidro y sus aliados, sometidos a aterradores niveles de vigilancia - Amnistía Internacional.

⁷² Cuba, Decreto 389/2019 Modificativo del Código Penal, de la Ley de Actos de Terrorismo y de la Ley de Procedimiento Penal, Decreto Ley 389 de 2019 de Consejo de Estado I Gaceta Oficial.

⁷³ Cuba, Ley 149/ 2022, De Protección de Datos Personales, Ley 149 de 2022 de Asamblea Nacional del Poder Popular I Gaceta Oficial.

⁷⁴ El Decreto-Ley 389/2019 de Cuba introduce técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica, la intervención de comunicaciones y el uso de agentes encubiertos, sin establecer garantías claras de control judicial independiente. Además, la ambigüedad en la definición de ciertos delitos y la posibilidad de aplicación retroactiva generan riesgos de arbitrariedad y uso político de la norma, especialmente contra activistas y opositores. La Ley 149/2022 sobre protección de datos personales presenta varios elementos que no se ajustan plenamente a los estándares internacionales. El consentimiento para el tratamiento de datos puede ser tácito, lo que contradice el principio de consentimiento libre, informado y explícito. Además, la ley no establece una autoridad de supervisión independiente, lo que compromete la imparcialidad en la protección de los derechos de los titulares. Finalmente, las amplias excepciones para el tratamiento de datos por razones de “interés público” o “seguridad nacional”, sin definiciones precisas, permiten usos discrecionales por parte del Estado.

⁷⁵ Cuba, Decreto 389/2019 Modificativo del Código Penal, de la Ley de Actos de Terrorismo y de la Ley de Procedimiento Penal, Decreto Ley 389 de 2019 de Consejo de Estado I Gaceta Oficial.

La Ley N.º 149,⁷⁶ por su parte, sigue sin establecer mecanismos efectivos para impugnar el uso indebido de los datos. No garantiza la supervisión judicial sobre el uso de estos y no limita de manera suficiente el acceso estatal a los datos personales.

Las autoridades cubanas han sometido sistemáticamente a artistas, académicos, activistas, intelectuales y otras voces críticas a alarmantes niveles de vigilancia indebida, desprovista de base jurídica, incluyendo en sus viviendas, con un fuerte impacto sobre su privacidad, su derecho a la libertad de movimiento y su capacidad hasta para realizar sus labores y actividades cotidianas más básicas.

“Otro momento así terrible que pasé fue cuando el performance de Tania Bruguera. Ahí se instauró la moda, en mi caso, de estarme vigilando con motorizados, o sea, con dos hombres motorizados delante del edificio donde vivía, en el caso de ese día eran cuatro hombres en un Lada,⁷⁷ vestidos de civil [...] me enteré por mis vecinos de que todos sabían que yo me dedicaba al periodismo independiente.”

María Matienzo, Madrid, entrevista mayo 2025.

Testimonios recogidos por Amnistía Internacional afirman que desde que se empiezan a involucrar en actividades de activismo o que pueden ser percibidas como disidentes, las mujeres empiezan a ser vigiladas, a ser seguidas en las calles, a recibir llamadas telefónicas de números desconocidos y/o a recibir solicitudes de amistad en redes sociales de perfiles falsos o sospechosos.

Por ejemplo, Camila Lobón contó a Amnistía Internacional que entre los años 2020 y 2021 estuvo con vigilancia intermitente en su domicilio⁷⁸ por períodos que podían incluir un día o dos, una semana, e incluso relató un incidente que duró 70 días, donde el operativo de vigilancia se convirtió en una privación ilegal de la libertad, limitando su movilidad, incluso para las actividades básicas diarias como comprar alimentos⁷⁹. Los operativos incluían agentes estatales como policías, pero eran coordinados por agentes de la Seguridad del Estado, siempre vestidos de civil. En muchas ocasiones, estos agentes se comunicaban con sus superiores para solicitarles permiso para escoltarla a comprar alimentos o ir a tirar la basura.

Por su parte, la periodista Luz Escobar también relató haber sufrido vigilancia semipermanente en su domicilio durante los años 2020⁸⁰ y 2021. Luz contó a Amnistía Internacional que siempre eran hombres de civil, muchas veces era la misma persona a quien identificó como oficial de la Seguridad del Estado.

“Durante buena parte del 2021, en mi domicilio se estableció un cerco permanente de patrullas y agentes vestidos de civil que me mantuve en un régimen de arresto domiciliario de facto las 24 horas del día, sin orden judicial, fueron aproximadamente diez meses”.

Carolina Barrero, Miami, entrevista julio 2025.

Estos operativos de vigilancia se convierten en muchas ocasiones en detenciones arbitrarias domiciliarias, en las que las personas son privadas ilegalmente de la libertad, impidiéndoles salir de sus casas. En ocasiones agentes de la Seguridad del Estado les avisan previamente a las personas que estarán vigiladas y que no podrán salir de su casa. Las personas entrevistadas contaron a Amnistía Internacional que durante estas visitas se les advertía que el objetivo era evitar que hicieran incidencia en el espacio público y que de salir podrían sufrir consecuencias. Aunque en la mayoría de los casos estos operativos los ejecutan agentes de la Seguridad del Estado vestidos de civil, en muchas ocasiones son acompañados por policías o patrullas.

⁷⁶ Cuba, Ley 149/2022, De Protección de Datos Personales, Ley 149 de 2022 de Asamblea Nacional del Poder Popular | Gaceta Oficial.

⁷⁷ Marca de coche muy utilizada por los agentes estatales.

⁷⁸ Martí Noticias, “*Ellos no ven tortura ni abuso en los que hacen, pero nosotras la estamos padeciendo a cada minuto. Cuban@s bajo arresto domiciliario*”, 28 agosto 2021, “*Ellos no ven tortura ni abuso en lo que hacen, pero nosotras la estamos padeciendo a cada minuto*”; cubanas bajo arresto domiciliario.

⁷⁹ Alas Tensas, *Declaración de feministas y aliadas cubanes sobre violencia contra mujeres en política*, 17 diciembre 2020, Declaración de Feministas y Aliadas Cubanes sobre Violencia contra Mujeres en la Política - alastensas.com.

⁸⁰ YUCABYTE, *El precio de llamarse Luz Escobar*”, 21 febrero 2020, El precio de llamarle Luz Escobar.

Las mujeres entrevistadas explicaron que la situación cambió drásticamente para ellas a partir de la articulación de movimientos artísticos y ciudadanos que se organizó para denunciar la aprobación del Decreto N.º 349 que limitaba severamente la libertad de creación artística, el surgimiento del Movimiento San Isidro en 2018 y, en definitiva, tras las protestas masivas del 11 de julio de 2021, momento que identifican como el que da inicio a mayor hostigamiento y vigilancia indebida de sus actividades.

“Antes de 2018 la tendencia era avisarme que no bajara, que no fuera a tal lugar, pero no ponerme vigilancia directa, era como para ver qué yo hacía, y cuando ellos se dieron cuenta de que yo al final intentaba salir e ir a los lugares a pesar de las advertencias, ya ellos empezaron a ponerme en vigilancia siempre. Ya después fue peor, y bueno, tras el 11 de julio estuve 18 días sin poder salir de mi casa.”

Luz Escobar, Madrid, entrevista junio 2025.

Amnistía Internacional recogió testimonios sobre operativos de vigilancia instalados de manera ilegal frente a viviendas de defensoras y madres de personas presas por razones políticas. Los operativos varían desde un par de personas vestidas de civil en moto, quienes usualmente llegan a ser identificables por las personas al ser los oficiales encargados de “atenderlas” por parte de la Seguridad del Estado. En otras ocasiones pueden incluir patrullas y agentes de la PNR uniformados o agentes del Ministerio del Interior. Con mucha frecuencia estos operativos incluyen grabación de videos de la entrada del domicilio, así como de personas que entran o salen. En algunos casos las personas denunciaron a Amnistía Internacional que los agentes estatales intentan grabar dentro del domicilio a través de puertas o ventanas.

“En otras ocasiones, el sitio policial es para impedir que me reúna con otros familiares de presos políticos o para que no asista a algún evento en la embajada americana o en otra sede diplomática. Durante los sitios policiales, los agentes o la policía uniformada nunca muestran ninguna orden que los legitime para estar ahí, tampoco ninguna credencial.”

Yenisey Taboada, La Habana, junio 2025.

Este tipo de operativos varía en dependencia del motivo y la persona a vigilar. Generalmente ocurren cercanos a fechas significativas o cuando las autoridades tienen conocimiento de alguna convocatoria a protesta o evento. Muchas veces la vigilancia cumple un rol intimidatorio, para evitar que la persona salga de su casa y pueda participar en el evento planificado.

Por otro lado, Amnistía Internacional recibió testimonios de varias mujeres, quienes de forma consistente señalaron ser víctimas de vigilancia digital indebida. Muchas de las personas entrevistadas contaron que durante detenciones arbitrarias e interrogatorios les retiraban el teléfono celular, el cual era revisado por agentes estatales y sus contactos eran copiados, asimismo, les borraban fotografías y, en ocasiones, les llegaron a devolver sus teléfonos completamente limpios y reiniciados, sin siquiera el sistema operativo.

Amnistía Internacional ha tomado testimonios y analizado información que apunta a que aquella información obtenida de manera ilegal de celulares y equipos de cómputo de activistas y defensoras de derechos humanos ha sido utilizada en interrogatorios a otros activistas, en páginas de redes sociales controladas a través de perfiles asociados a la Seguridad del Estado⁸¹, en programas de la televisión pública que buscan estigmatizar e intimidar, e incluso ha sido utilizada para amenazar e intimidar a familiares de las activistas y periodistas.

⁸¹ Son perfiles y cuentas de redes sociales, blogs, o páginas web conocidas por tener acceso a información oficial que no es de acceso público, además, su contenido es compartido o citado por medios oficiales. Adicionalmente, estas publicaciones, a veces compartidas desde perfiles anónimos, incluyen grabaciones de interrogatorios, y otros lugares en los cuales tradicionalmente no es permitido que personas graben con sus dispositivos electrónicos.

En ese contexto, María Matienzo contó a Amnistía Internacional que parte de su información personal e imágenes tomadas de su teléfono celular durante un interrogatorio fueron utilizadas posteriormente para crear perfiles falsos de ella en sitios y aplicaciones de citas o páginas dedicadas a la pornografía y el comercio sexual. Otras entrevistadas confirmaron a Amnistía Internacional que durante los interrogatorios les hacían referencias a conversaciones íntimas o imágenes personales y las autoridades las amenazaban con hacerlas públicas si ellas mantenían su activismo.

“Mis datos personales, fotografías y audios fueron manipulados y utilizados en campañas de difamación en medios estatales y cuentas afines. Estas campañas incluyeron deformaciones sobre mis hábitos y mi carácter, con el objetivo de aislarme socialmente y dañar mis vínculos familiares y de activismo. La difamación fue constante y aún hoy tiene consecuencias en mi entorno más cercano.”

Carolina Barrero, Miami, entrevista julio 2025.

En ocasiones, estas labores de vigilancia cuentan con apoyo de vecinos o algunas de las estructuras de las organizaciones sociales que son parte de la arquitectura estatal (por ejemplo, los Comités de Defensa de la Revolución o la Federación de Mujeres Cubanas). Las mujeres entrevistadas contaron a Amnistía Internacional que, en ocasiones, hubo vecinos que pasaban filmando el interior de sus domicilios, sobre todo si tenían invitados; y también reportaron situaciones en las que vecinos pasaban frente a sus casas mirando o gritándoles insultos.

La vigilancia indebida por parte de los agentes estatales contra mujeres en Cuba, especialmente contra mujeres defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas, refuerza los mecanismos de control y represión diferenciada. Muchas veces la vigilancia tiene un impacto directo en la capacidad de las mujeres para realizar labores de cuidado. También en no pocas ocasiones viene acompañada de acoso sexual, y del uso de imágenes y videos obtenidos para campañas de difamación que refuerzan estereotipos sexistas, y estructuras patriarcales en un contexto autoritario.

Las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional relataron cómo, tras involucrarse en el activismo, fueron sometidas a vigilancia física y digital constante, incluyendo operativos frente a sus hogares, seguimiento por agentes vestidos de civil y acceso no autorizado e ilegal a sus dispositivos personales.

Estas prácticas no solo violan su derecho a la privacidad, se suman a una estrategia represiva de intimidación, restringen su movilidad y desincentivan su participación política, afectando de forma desproporcionada su autonomía, su entorno familiar y su bienestar emocional.

AMENAZAS Y ESTIGMATIZACIÓN

Las amenazas y la estigmatización pueden constituir violaciones de derechos humanos⁸² cuando buscan afectar la vida, la integridad física y psicológica y la capacidad de las personas para ejercer o defender derechos humanos. Cuando son agentes del Estado quienes perpetran este tipo de acciones contra activistas, defensoras de derechos humanos, periodistas, u otros actores percibidos como críticos o disidentes, buscan directamente limitar de manera arbitraria e indebida derechos y libertades como la libertad de expresión, asociación, y/o el derecho de reunión pacífica, lo que genera un clima de miedo y autocensura. En el caso de Cuba ha sido sistemáticamente utilizada como herramienta para intentar silenciar a las voces críticas, limitar la capacidad de participación en la vida pública y desarticular iniciativas ciudadanas.

Las mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y periodistas en Cuba han sufrido de forma cotidiana amenazas y estigmatización por parte de las autoridades, lo cual ha generado afectaciones

⁸² ONU Mujeres, Cómo se ven amenazadas las defensoras de derechos humanos en todo el mundo, 26 noviembre 2024, [Cómo se ven amenazadas las defensoras de derechos humanos en todo el mundo | ONU Mujeres](#).

directas a su integridad física, a una vida libre de violencia, a la libertad de expresión y asociación, y al derecho a participar en asuntos públicos.

Amnistía Internacional recibió testimonios de mujeres que señalaron haber recibido decenas de llamadas telefónicas anónimas, desde números “privados” o “desconocidos”. En muchas ocasiones a las llamadas les seguían mensajes de texto con palabras obscenas o referencias directas a situaciones familiares. Muchas de estas llamadas ocurrieron en contextos previos a una detención arbitraria, o en fechas emblemáticas como el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre). En otros casos, las autoridades utilizan estas llamadas para que las personas respondan a una citación irregular para un interrogatorio ilegal o, simplemente, para mostrar que se tiene información personal.

“Como madre, no duermo pensando en cómo salvar a mi hijo. Pero también hablo por todas las madres que están sufriendo lo mismo o peor. Todo el tiempo piensas que si das un paso en falso puede costarles a ellos la vida.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025

Yenisey Taboada contó a Amnistía Internacional cómo desde la detención de su hijo, su vida e integridad física han sido objeto permanente de amenaza por parte de agentes estatales que la han detenido, o interrogado en distintos momentos. También contó cómo las referencias a sus hijas también son constantes durante las detenciones e interrogatorios, y que esto pretendería que ella abandone su denuncia sobre la injusticia del encarcelamiento de su hijo y su activismo para exigir su libertad.

“Han usado fotos mías sin mi consentimiento y publicado burlas sobre mi persona en perfiles falsos y programas que sabemos son orquestados por la Seguridad del Estado y operan en las redes para generar y mantener una matriz de opinión desfavorable a los activistas y a quienes denuncian injusticias.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Las personas entrevistadas contaron a Amnistía Internacional que es común ver en perfiles de redes sociales asociados a la Seguridad del Estado, e incluso en programas oficiales de la televisión, fotos, videos e información personal que busca estigmatizarlas y desacreditar su activismo. Publicaciones que las identifican como “mercenarias”, “vende patria”, “contrarrevolucionarias” y que provocan amenazas digitales, y buscan propiciar que sus comunidades y familias las aislen.

La exhibición de esta información y estos calificativos en la televisión oficial multiplica el alcance estigmatizante y busca además generar un ambiente de miedo e inhibir que otras personas decidan hacer activismo o defender derechos humanos por miedo al impacto que puede tener en sus vidas y las de sus familias.

Amnistía Internacional recibió diversos testimonios en los que las mujeres señalaron que durante los primeros interrogatorios que les hicieron los agentes estatales, estos utilizaron de forma estigmatizante el nombre de mujeres emblemáticas del activismo político u organizaciones de la sociedad civil independiente, como las Damas de Blanco.

“¿Estás buscando que te tratemos como una disidente? ¿De verdad? ¿Estás buscando que te tratemos como a Berta Soler? Me acuerdo de que me ponían siempre el ejemplo de Berta.”

Luz Escobar, Madrid, mayo 2025.

Además, durante décadas, ser identificada como disidente o una voz crítica a las políticas del Estado implicó también que las personas señaladas perdieran su empleo, oportunidades de estudio, y en definitiva, la exclusión social.

Una de las amenazas más recurrentes que reciben las mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y periodistas es la de ser criminalizadas. Amnistía Internacional ha denunciado⁸³ el uso arbitrario del derecho penal como herramienta de represión política y la utilización de delitos comunes para castigar el ejercicio y la defensa de derechos humanos como la libertad de expresión, asociación y manifestación. La amenaza de criminalizarles debido a su activismo no se limita a ellas, sino que en muchas ocasiones incluye amenazas directas contra sus parejas, hijos e hijas, así como otros familiares cercanos.

“Me han dicho que puedo “aparecer muerta”. Han amenazado con prisión para mí y para mis hijas, por supuestamente estar involucradas en “negocios turbios”. Todo esto ha sido ejecutado por la Seguridad del Estado. Ellos se lo han ido a contar a mi hijo intentando manipularlo, incluso usando cartas falsas para confundirlo.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Amnistía Internacional conoció sobre amenazas veladas y directas contra la vida y la integridad física de madres de personas presas por razones políticas y defensoras de derechos humanos. Las personas contaron que durante interrogatorios ilegales o llamadas telefónicas, agentes estatales les amenazaban con la posibilidad de que pudiera ocurrirles un “desafortunado accidente”, a ellas o a sus familias. Les mencionaban a sus hijos menores y qué pasaría en el caso de que ellas “sufrieran algún incidente que los dejara solos”. Organizaciones de derechos humanos contaron a Amnistía Internacional que durante las detenciones posteriores al 11 de julio de 2021 mujeres activistas fueron amenazadas con que serían violadas, y mujeres entrevistadas para este reporte contaron que escucharon durante su detención que agentes estatales, policías y agentes de la Seguridad del Estado amenazaban a otras detenidas con violarlas o agredirlas sexualmente. Este tipo de amenazas han sido reportadas como una forma recurrente de hostigamiento cuando las autoridades buscan que las mujeres abandonen su activismo e, incluso, cuando intentan provocar un exilio forzado.

“En ese interrogatorio hubo amenazas de todo tipo, me dijeron que evaluara muy bien mis actividades y mi regreso a Cuba, porque si yo regresaba iba presa. Ellos fueron claros en que no me iban a permitir nunca que hiciera periodismo dentro de Cuba. Me dijeron que ‘se habían cansado, que habían sido demasiado buenos y que nos habían dado suficiente tiempo como para que decidíramos irnos del país definitivamente’.”

María Matienzo, Madrid, entrevista mayo 2025.

El exilio forzado como consecuencia de la estigmatización, las amenazas y el acoso, es un patrón que ha sido identificado y denunciado durante años por organizaciones de derechos humanos en Cuba. Amnistía Internacional entrevistó a mujeres que fueron durante años amenazadas, acosadas y estigmatizadas con el objetivo de hacerlas abandonar el país de manera definitiva. En muchas ocasiones, las personas han tenido que enfrentar las amenazas de detención por su activismo, mientras, simultáneamente, intentan resistir sin abandonar el país. Algunas de las mujeres entrevistadas por la organización relataron que muchas veces la decisión de salir del país venía tras algún episodio violento o tras la amenaza directa contra familiares o compañeros en el activismo. La posibilidad de que otros activistas o los hijos e hijas pudieran sufrir las consecuencias de su resistencia con frecuencia es el detonante de la decisión de irse de su país.

⁸³ Amnistía Internacional, “Cuba: a tres años de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 las autoridades deben liberar a las personas injustamente encarceladas y eliminar leyes represivas”, (Índice AMR 25/8266/2024), 8 julio 2024, Cuba: A tres años de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 las autoridades deben liberar a las personas injustamente encarceladas y eliminar leyes represivas - Amnistía Internacional.

Las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional para este informe sufrieron un patrón de violencia de género institucionalizada a partir de las amenazas, el hostigamiento constante, las llamadas anónimas y las amenazas contra sus hijos, el uso no consentido de su imagen para difamarlas y violencia simbólica y sexual. Todo ello viola sus derechos a la integridad física, a vivir una vida libre de violencia, a la libertad de expresión y a la participación en asuntos públicos, así como refuerza la marginación y la exclusión social que las personas que se oponen a las políticas estatales sufren en Cuba.

CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

El derecho internacional protege y desarrolla en diferentes instrumentos el derecho de las personas a defender derechos humanos y a no ser objeto de persecución o represalias por ello. Los estándares y mecanismos internacionales⁸⁴ reiteran que los Estados no deben hacer uso indebido del sistema judicial para criminalizar injustamente a personas defensoras de derechos humanos. Organismos internacionales⁸⁵ y organizaciones de derechos humanos⁸⁶ han documentado y denunciado cómo los Estados utilizan procesos judiciales sin fundamento, tipos penales vagos, medidas cautelares abusivas y penas de severidad desproporcionada para castigar el activismo, la disidencia política y la protesta pacífica, así como la forma de intimidación para disuadir a las personas de ejercer sus derechos y como herramienta para el cierre del espacio cívico.⁸⁷

Los estándares internacionales también son claros en señalar la protección especial que deben tener las personas defensoras dada la relevancia de su labor para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos por las personas.⁸⁸

Amnistía Internacional ha denunciado por años⁸⁹ el uso sistemático e indebido del derecho penal en Cuba como patrón represivo y estrategia de control social.

“En julio de 2023, le dijeron a mi hijo en un interrogatorio que yo sería procesada por negocios turbios y que los cargos involucraban también a mis hijas.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista junio 2025.

Las mujeres defensoras, activistas y periodistas entrevistadas por Amnistía Internacional contaron cómo fueron amenazadas con la criminalización y, posteriormente, las autoridades les abrieron procesos penales de forma arbitraria. Entre los delitos utilizados se encuentran “desórdenes públicos” (art. 269), “desacato” (art.185.1), “resistencia” (184.1), “atentado” (182.1), “instigación a delinquir” (art.268), “propaganda contra el orden constitucional vigente” (art.124), junto a otros como usurpación de funciones o delitos económicos como recepción de mercancía robada, o enriquecimiento indebido. Para muchos de estos delitos el Código Penal establece tipificaciones vagas y excesivamente amplias que facilitan su aplicación arbitraria y con fines de represalia política, lo que es contrario a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

⁸⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*, 31 diciembre 2015, criminalizacion2016.pdf.

⁸⁵ UNESCO. (2022). *El “mal uso” del sistema judicial para atacar la libertad de expresión: tendencias, retos y respuestas*. Serie: Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000383832_spa

⁸⁶ Amnesty International. (2025). *How could this verdict be ‘legal’?* [Informe sobre el uso del sistema judicial en China para reprimir a defensores de derechos humanos]. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/10/china-courts-used-as-tools-of-systematic-repression-against-human-rights-defenders/>

⁸⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. Washington D.C.: CIDH. Recuperado de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/70151>

⁸⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2018). *Estándares internacionales en materia de protección a defensores y defensoras de derechos humanos*. Recuperado de <https://oacnudh.hn/estandares-internacionales-en-materia-de-proteccion-a-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos/>

⁸⁹ Amnistía Internacional, “Cuba: El nuevo Código Penal presenta un panorama aterrador para 2023 y años posteriores”, 2 de diciembre de 2022, Cuba: El nuevo Código Penal presenta un panorama aterrador para 2023 y años posteriores - Amnistía Internacional.

“El 25 de julio de 2025 fui llevada contra mi voluntad a la estación de Guanabacoa [...] Más que una detención fue una trampa y un secuestro. En el interrogatorio me dijeron que si regresaba al Combinado del Este (prisión donde se encuentra su hijo) me acusarían de desórdenes públicos y de instigación a delinquir. También me amenazaron con cargos de recibir y repartir dinero del exterior, aunque solo recibo ayuda de familiares y amigos para mantener a mi familia.”

Yenisey Taboada, La Habana, entrevista julio 2025.

Las reformas al Código Penal aprobadas en 2022 incluyeron la creación de figuras delictivas que castigan el acceso a financiamiento extranjero y la ocupación de cargos de dirección en asociaciones no reconocidas por la ley, lo cual creó un marco más amplio para castigar y criminalizar la labor de las personas defensoras en clara violación al derecho de asociación, que incluye el acceso al financiamiento⁹⁰ que tienen las organizaciones de la sociedad civil.⁹¹

La periodista independiente Luz Escobar contó a Amnistía Internacional que en varios interrogatorios tras detenciones arbitrarias se le amenazó con instruirla de cargos por “usurpar funciones”. Las autoridades alegaban que no estaba autorizada para ejercer el periodismo al no estar acreditada por una institución oficial (que únicamente acredita a la prensa afín al Gobierno).

Otra mujer activista entrevistada por Amnistía Internacional contó que, a ella, en cuatro ocasiones, le habían iniciado un proceso bajo los delitos de desórdenes públicos, instigación para delinquir (con agravante de conspiración contra la Seguridad del Estado), desacato y clandestinidad de impresos. Adicionalmente, testimonios de mujeres familiares de personas detenidas por razones políticas fueron coincidentes en señalar que a sus hijos e hijas detenidas les han dicho que deben cesar cualquier denuncia o activismo dentro de la cárcel porque sus madres y familias pueden ser procesadas.

“Yo llevaba un día un cartel que tenía una frase de Antonio Maceo (héroe de la independencia de Cuba) yo me negué a que me lo quitaran a la fuerza, y me buscaron un acta de incautación para que se los tuviera que entregar. Yo le dije quiero saber lo que ustedes van a poner ahí para incautar y pusieron propaganda ilegal contra el orden constitucional, y era una frase de alguien que es un patriota [...] no hay derechos ni siquiera apelando a las cuestiones que pensarías que son parte de la historia aceptada simbólicamente por el régimen.”

Alina Bárbara López, Matanzas, entrevista mayo 2025.

Durante estos procesos penales las personas sufrieron dilaciones injustificadas, limitaciones de acceso a asistencia legal de su elección, medidas cautelares excesivas y, en muchos casos, conclusiones irregulares de los procesos, que demostraban que las acusaciones estaban motivadas por razones políticas, y su objetivo era de represalia por la labor que realizaban.

El uso indebido del derecho penal en Cuba para criminalizar a mujeres defensoras de derechos humanos, activistas y periodistas ha incluido amenazas de procesamiento penal no solo por su labor, sino también como forma de presión sobre sus familias, especialmente sus hijos e hijas, lo que crea situaciones de riesgo y pone presión sobre ellas y busca desincentivar su participación pública. La aplicación de delitos definidos de forma vaga y abiertos al uso arbitrario, la estigmatización mediática y las amenazas de violencia sexual o exilio forzado son estrategias que buscan silenciar sus voces, restringir sus derechos a la libertad de expresión y asociación, y perpetuar su exclusión del espacio cívico.

⁹⁰ Los estándares internacionales reconocen el derecho a buscar, recibir y utilizar recursos.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 22/6 Protección de los defensores de los derechos humanos, Doc. ONU A/HRC/RES/22/6*, 12 de abril de 2013, párrafo 9(b). Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (citada anteriormente), artículo 13. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Informe, 24 de abril de 2013, Doc. ONU A/HRC/23/39, párrafos 8 y 20.

⁹¹ Amnistía Internacional, “Cuba: El nuevo Código Penal presenta un panorama aterrador para 2023 y años posteriores”, 2 de diciembre de 2022, Cuba: El nuevo Código Penal presenta un panorama aterrador para 2023 y años posteriores - Amnistía Internacional.

VIOLACIONES AL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

El derecho a un juicio justo comprende un conjunto de garantías que permiten la protección de los derechos de toda persona desde su arresto o detención y cuando enfrenta la acusación de haber cometido un delito, ante cualquier acto del Estado que pueda vulnerar sus derechos y le garantiza el acceso a la justicia.⁹² Incluye el cumplimiento de principio de legalidad, acceso a asistencia legal, presunción de inocencia, igualdad y no discriminación, entre otros.⁹³

El derecho internacional reconoce las garantías necesarias para un juicio justo en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en normas como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Observación General N.º 32 del Comité de Derechos Humanos de 2007 ha enfatizado la necesidad de que los Estados adopten medidas concretas que garanticen la independencia judicial y protejan a los jueces de toda forma de influencia política. Además, ha señalado la necesidad de que todas las fases del proceso deban realizarse sin dilaciones indebidas, incluyendo las apelaciones.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado criterios relativos al debido proceso en contextos de represión política destacando la necesidad de la independencia judicial, el acceso a la defensa, la prohibición de tribunales especiales y la publicidad de los procesos.⁹⁴

La legislación cubana tiene graves contradicciones con relación a los estándares internacionales respecto al derecho a un juicio justo.⁹⁵ Amnistía Internacional ha documentado durante décadas juicios exprés, juicios a puertas cerradas sin justificación legal, detenciones arbitrarias, privación ilegal de la libertad, interrogatorios ilegales y el uso indebido del derecho penal para la represión política, así como la ausencia de garantía de una defensa legal y de independencia judicial.⁹⁶

Sobre este último elemento, es importante destacar que en Cuba la configuración del poder judicial no garantiza la imparcialidad y la independencia. El poder judicial se encuentra subordinado al poder político, y particularmente al Partido Comunista. Además, el sistema judicial ha sido sistemáticamente utilizado con fines de represión política.

Aunque la Constitución cubana del 2019 reconoce formalmente el derecho al debido proceso (arts. 94 y 95), en la práctica el derecho a la defensa no está siempre garantizado, sobre todo en los casos contra personas percibidas como opositoras políticas, en donde se observan detenciones sin orden judicial y falta de acceso a una defensa legal adecuada.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho a la defensa se ve aún más obstaculizado debido a que la capacidad para ejercer como abogado defensor está supeditada a la pertenencia del abogado u abogada a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, institución estatal que tiene por objeto la representación legal de los ciudadanos. Por tanto, las personas que necesitan representación legal están obligadas a contratar los servicios de esta entidad estatal, lo que dificulta aún más el ejercicio de este derecho en los casos contra personas acusadas de delitos por motivos políticos o por el ejercicio de sus derechos humanos.

El momento procesal en que la persona tiene efectivamente acceso a la asistencia legal es también dilatado debido a la discrecionalidad, la arbitrariedad e impunidad con que los agentes estatales aplican la norma. El tiempo que una persona puede estar detenida sin acceso a asistencia legal puede extenderse indefinidamente cuando no existe registro de esa detención, o al no ser acusado formalmente de un delito. Incluso en los casos de privación de libertad, las personas pueden pasar meses o años en prisión provisional, en ocasiones excediendo la pena máxima considerada para el

⁹² <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/002/2014/es/>

⁹³ 19-Las-garantias-del-debido-proceso-1.pdf

⁹⁴ cuadernillo12.pdf

⁹⁵ Naciones Unidas. (2024). *Mandatos de la ONU: régimen cubano viola el debido proceso*. Prisoners Defenders. Recuperado de <https://www.prisonersdefenders.org/2024/06/03/6-mandatos-de-naciones-unidas-acusan-al-regimen-cubano-de-sus-graves-violaciones-sistemicas-al-debido-proceso-en-cuba/>

⁹⁶ <https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/8266/2024/es/>

<https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/6592/2023/es/>

<https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/0936/2019/es/>

<https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/007/2012/es/>

delito por el que está siendo procesado. La falta de cumplimiento de formalidades de notificación oficial afecta otros momentos del proceso, como la imposición o cambios de medidas cautelares, y puede afectar, incluso, la posibilidad de recurrir las sentencias penales o las medidas cautelares impuestas.

“Nos instruyeron de cargos y, supuestamente, estábamos bajo arresto domiciliar. Como tal, el documento nunca lo recibimos. Todo nos fue notificado por vías informales por el capitán de la Seguridad del Estado que nos atendía, que se hacía llamar Darío (...), incluso que había terminado el proceso en una medida administrativa y que teníamos que pagar la multa.”

Camila Lobón, New Jersey, entrevista julio 2025.

En los casos en que se instruyó de cargos a las mujeres entrevistadas en este informe, Amnistía Internacional documentó patrones alarmantes de dilación de los tiempos procesales establecidos, falta de acceso a los expedientes e información legal necesaria, e imposibilidad de asesoría legal que garantice una defensa justa e imparcial. Las mayores demoras han ocurrido entre la etapa de instrucción penal —fase del proceso donde se investigan los presuntos hechos delictivos— y el momento en que la Fiscalía debe presentar formalmente los cargos penales. Los expedientes que han podido ser revisados muestran inconsistencias importantes entre fechas, datos y falta de pruebas. Muchas veces, los documentos tienen faltas de ortografía y errores de redacción relevantes que provocan falta de claridad y confusión.

Las mujeres entrevistadas contaron a Amnistía Internacional que fueron objeto de registros ilegales en sus domicilios y que sufrieron decomisos arbitrarios de objetos personales como computadoras, relojes, dinero y celulares. Esto sucedió sin que mediara ningún tipo de proceso judicial que avalara el decomiso, sin que se les entregara documento o notificación legal, y sin la posibilidad de contestar judicialmente estas acciones. Algunos de estos registros y decomisos ocurrieron mientras la persona estaba detenida arbitrariamente y bajo amenaza de ser procesada penalmente por delitos como desacato, actos contra la Seguridad del Estado o financiamiento extranjero. Amnistía Internacional recogió testimonios de mujeres que fueron llevadas de manera forzosa a sus casas, obligadas a recoger objetos de valor y a entregárselos a los agentes de la Seguridad del Estado, objetos como computadoras y celulares con información laboral y personal. Todo ello, mientras sus parejas o colegas seguían detenidas y las amenazas incluían también el procesamiento penal contra ellas.

Amnistía Internacional también recibió testimonios de mujeres defensoras de derechos humanos, activistas y periodistas que denuncian haber sido sistemáticamente citadas a interrogatorios ilegales, los cuales, en muchas ocasiones, son descritos por los agentes de la Seguridad del Estado como “conversaciones”. De acuerdo con las denuncias recibidas por la organización, muchas veces, aunque se entregan citaciones, estas no cuentan con los requisitos establecidos en la ley (tales como fecha, firma, nombre completo, motivo de la citación, lugar y hora de esta), y esta formalidad solo se cumple cuando es exigida por la persona. En muchos de los casos documentados para este informe, las mujeres entrevistadas denunciaron que los agentes de la Seguridad del Estado utilizan citaciones ordinarias de la policía, pero al llegar al lugar de la cita los propios agentes de la policía reconocen ante la persona que recibió la citación que esta ha sido emitida por la Seguridad del Estado. Los primeros y más frecuentes intentos de “conversación” ocurren en el marco de detenciones de corta duración o a través de llamadas telefónicas.

Mujeres entrevistadas en el marco de esta investigación contaron a Amnistía Internacional que muchas de estas citaciones para “conversaciones” o interrogatorios ocurrían en diferentes lugares, además de la vía telefónica. A veces se les cita en estaciones de policía, otras veces en lugares conocidos como “casas de protocolo”⁹⁷ o incluso en lugares públicos como parques. De acuerdo

⁹⁷ Las personas defensoras, activistas y opositoras políticas y los agentes estatales denominan casa de protocolo o casa de seguridad a inmuebles usualmente bajo el control del aparato de Seguridad del Estado que se emplea para detenciones encubiertas, interrogatorios y vigilancia de personas consideradas de “interés operativo”. Son propiedades discretas, no identificadas como instalaciones oficiales, ubicadas en zonas residenciales o estratégicas, y se utilizan además para coordinar operaciones encubiertas, almacenar equipos o como puntos de contacto con agentes infiltrados.

con los testimonios, en muchos casos esos interrogatorios ilegales han sido grabados por parte de las autoridades y su contenido posteriormente aparece en redes sociales de perfiles asociados a la Seguridad del Estado, o es utilizado en programas en la televisión pública con el objetivo de estigmatizar a la persona.

La periodista Luz Escobar relató a Amnistía Internacional que durante el 2018⁹⁸ recibió citaciones durante cuatro días seguidos para presentarse en una estación de la policía de El Vedado. Durante tres de esos días pasó cinco horas detenida en la estación con interacciones con las autoridades, hombres vestidos de civil siempre, que iniciaron con un tono más amable y se fueron volviendo amenazantes. Además, señaló que los agentes estatales todo el tiempo le insistían en que debía acompañarlos a otro lugar para mostrarle unos vídeos, y ella se negaba. Cuando el cuarto día ella se presentó en la unidad policial la propia policía le dijo que podía irse, que ese día no habría interrogatorio.

“Lo que querían era grabarme como grabaron a todas las personas que salieron en el noticiero, hablando amablemente con ellos. Yo me quería morir, cinco horas y yo diciendo no voy a ir. ¿Tú te imaginas lo que significa estar cinco horas diciendo lo mismo a la misma persona?”

Luz Escobar, Madrid, entrevista mayo 2025.

Las citaciones informales, es decir que no constan por escrito, para “conversaciones” son una forma encubierta en que agentes de la Seguridad del Estado y otros agentes estatales intentan evitar que las personas denuncien que han sido interrogadas. Estas citaciones se realizan usualmente mediante mensajes de texto o llamadas telefónicas, donde se simula una buena intención de comunicación y se insta a las personas a aceptar proponiendo un supuesto intercambio voluntario o conversación. Es común que en los momentos iniciales en que una persona comienza a ser “incómoda” o sujeto de interés para las autoridades, estas conversaciones ocurran en el espacio público, en parques o en la calle.

“Al final de mi primer interrogatorio me dijeron ‘eres una muchacha joven y educada, y nos parece que no hay razones para tener que citarte a un espacio como este, a una unidad policial. Entonces, la próxima vez que tengamos dudas o que queramos transmitirte alguna preocupación, podemos llamarte y citarnos en algún lugar informal, en un café o en un lugar para sentarnos a conversar. No es necesario que tengamos que pasar por este proceso tan engoroso.’”

Camila Lobón, New Jersey, entrevista julio 2025.

María Matienzo contó a Amnistía Internacional que, tras años de mensajes sutiles a través de amigos o jefes en su centro laboral, su primer encuentro directo con agentes de la Seguridad del Estado ocurrió a través de una llamada informal. La citaron en un lugar público, eran dos hombres, uno trató de abrazarla cordialmente, le dijo que ella era ingenua y que estaba siendo utilizada y manipulada por otras personas.

Un patrón común, identificado en los testimonios recibidos por la organización, en interrogatorios iniciales o “conversaciones” es la intención de los agentes estatales de intentar entablar una relación personal con la persona interrogada. Al inicio, se muestran cordiales, con invitaciones a una supuesta colaboración con el objetivo de obtener información sobre las actividades de la persona citada y las actividades de su círculo cercano. Esto pareciera tener el objetivo de encubrir y disimular un acto de represión estatal, y que las personas no puedan ser calificadas como víctimas sino como participantes voluntarias. En muchas ocasiones durante estos interrogatorios, las autoridades insisten en el descrédito y la difamación de personas cercanas, otros artistas, periodistas o defensores, para

⁹⁸ Luz Escobar, post X Luz Escobar en X: "#Cuba #PrensaPresa Gracias a todos por la solidaridad. La "entrevista" estuvo llena de amenazas de la Seguridad del Estado para que abandone el trabajo periodístico en el diario digital @14ymedio #PeriodismoEnRiesgo <https://t.co/CyjNaenKaD> <https://t.co/77Xzg5Ur2u>" / X.

intentar quebrar relaciones y generar desconfianza. Muchas de estas “conversaciones” también son utilizadas para obtener filmaciones que son utilizadas después en estrategias de descrédito, estigmatización y difamación pública.

Los Estados bajo el derecho internacional tienen la obligación de garantizar el derecho de la persona privada de libertad a ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.⁹⁹ Asimismo, el Estado debe garantizar que las personas detenidas y presas no sufren abusos contra los derechos humanos ni otras formas de victimización debido a su orientación sexual o identidad de género, como abusos sexuales, registros corporales indebidamente intrusivos y uso de un lenguaje denigrante.¹⁰⁰ Los registros corporales han de ser necesarios, razonables y proporcionados, y han de estar regulados por la legislación nacional. Solo deben llevarse a cabo de manera compatible con la dignidad de la persona registrada, y ha de realizarlos personal capacitado y de su mismo sexo.¹⁰¹

Amnistía Internacional documentó cómo mujeres detenidas arbitrariamente denunciaron pasar horas e incluso días ilegalmente privadas de libertad, sin acceso a llamadas telefónicas o asistencia jurídica y sin recibir ninguna información sobre su estatus legal. Durante ese tiempo muchas veces son sometidas a prácticas constitutivas de violencia sexual como desnudos forzados, registros corporales innecesariamente invasivos y acoso verbal. Mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron que los agentes de la Seguridad del Estado que las interrogaban hacían comentarios sobre su pelo, su aspecto físico, su peso e incluso en ocasiones llegaban a coquetear abiertamente con ellas.

Amnistía Internacional recibió testimonios de mujeres que relataron haber sido obligadas a realizar sentadillas y toser para inspecciones vaginales. Además, pueden incluir la reclusión en celdas o cuartos aislados, sin ventilación y sin condiciones mínimas de higiene. Esto ha incluido la negativa a suministrar o facilitar productos de higiene menstrual. En varios episodios de detenciones de hombres y mujeres, las mujeres relataron a Amnistía Internacional que sus colegas hombres no habían sido sometidos a algunos de estos maltratos.

En síntesis, las mujeres entrevistadas para este informe enfrentan un sistema judicial marcado por la arbitrariedad, la falta de garantías procesales y la violencia institucional con sesgos de género, clase y raza. Ellas relataron a Amnistía Internacional sufrir detenciones sin acceso a defensa legal, registros ilegales, decomisos arbitrarios y citaciones informales disfrazadas de “conversaciones”, muchas veces acompañadas de intimidación, estigmatización pública y violencia simbólica o sexual. Además, como se mencionó previamente, se documentaron tratos degradantes específicos hacia mujeres, como inspecciones corporales invasivas y negación de productos de higiene menstrual, prácticas que no se aplican a sus pares varones. Estas prácticas refuerzan un patrón represivo contra mujeres a través del miedo, el control de los cuerpos y la amenaza constante hacia sus familias, profundizando su exclusión del espacio público y vulnerando derechos fundamentales.

Adicionalmente, de las entrevistas y testimonios documentados para esta investigación, Amnistía Internacional pudo analizar y registrar el trato diferenciado de los agentes de la Seguridad del Estado sobre mujeres periodistas, mujeres activistas, madres de personas presas por razones políticas y defensoras de derechos humanos. Estas diferencias están basadas muchas veces en discriminación por razón de raza, género y clase. Otro elemento que puede llegar a intervenir es el perfil público que tiene la persona y el alcance que puede llegar a tener su denuncia. Por otro lado, las mujeres negras, de barrios populares, son muchas veces tratadas con mayor violencia física desde las primeras experiencias represivas, a diferencia de quienes cuentan con formación universitaria o están vinculadas al arte y la cultura.

⁹⁹ Artículo 10 del PIDCP, artículo 5 de la Convención Americana, principio 1 de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, artículo XXV de la Declaración Americana, principio 1 de los Principios sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

¹⁰⁰ CAT, Observaciones finales: Egipto, Doc. ONU: CAT/C/CR/29/4 (2002), párr. 6.k; Recomendación CM/Rec (2010) 5, Consejo de Europa, anexo, párr. 1.A.4.

¹⁰¹ Reglas 19-21 de las Reglas de Bangkok, principio XXI de los Principios sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación documenta cómo las mujeres defensoras de derechos humanos, activistas y periodistas sufren violaciones de derechos humanos como detenciones arbitrarias, interrogatorios ilegales, vigilancia indebida, criminalización injusta y violaciones al debido proceso con patrones diferenciados debido a su género. Todas ellas son parte de prácticas autoritarias implementadas sistemáticamente por el Estado cubano contra personas opositoras políticas, disidentes, defensoras de derechos humanos, periodistas y artistas críticas con el Gobierno. La falta de independencia judicial, la subordinación de la justicia al sistema político, la inexistencia de rendición de cuentas y la falta de garantías de acceso a la justicia configuran un sistema de impunidad para los perpetradores de violaciones de derechos humanos.

El patrón diferenciado y estructural de violencia de género en la represión estatal en Cuba se explica por una combinación de factores institucionales, legales, culturales y políticos que configuran un entorno hostil, con herramientas represivas diferenciadas para las mujeres que ejercen activismo, periodismo o defensa de derechos humanos. Este patrón no es incidental ni aislado. Es sostenido y estructural, y responde a una lógica de control social que busca silenciar voces críticas, especialmente cuando provienen de mujeres que desafían el orden político establecido. Estas prácticas autoritarias y la violencia de género perpetúan la exclusión de las mujeres y no garantizan su derecho a participar en la vida pública.

La represión ejercida contra las mujeres por agentes estatales constituye una forma de violencia de género institucional. Las mujeres sufren formas específicas de represión, tales como el uso de agentes hombres en operativos para intimidarlas; los desnudos forzados y los registros corporales invasivos durante detenciones, la estigmatización atacando aspectos de su género y apariencia física, y la discriminación por edad y orientación sexual.

Adicionalmente, las amenazas contra hijas e hijos, la vigilancia en escuelas y las citaciones de la Dirección de Menores constituyen una instrumentalización de los roles de género tradicionales para intimidar y silenciar a las mujeres, reforzando estereotipos discriminatorios que el derecho y los estándares internacionales exigen eliminar. Las mujeres afrodescendientes, que viven en condiciones de pobreza, madres solteras o con orientación sexual diversa enfrentan formas agravadas de violencia y discriminación, lo que exige una respuesta estatal interseccional que actualmente no existe, pero también demanda una mirada interseccional por parte de la comunidad internacional que debe realizar un análisis pormenorizado y detallado de las características especiales que tiene la represión estatal contra las mujeres.

Las campañas de difamación con referencias directa a su vida sexual, aspecto físico y relaciones amorosas, los “actos de repudio” con lenguaje misógino y la exposición pública de datos personales constituyen formas de violencia simbólica y psicológica que buscan estigmatizar y deslegitimar a las mujeres por su activismo, en violación de sus derechos humanos, incluido el derecho a vivir una vida libre de violencia.

El Estado cubano incumple sus obligaciones en materia de prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia de género, carece de una legislación específica e integral contra la violencia de género, no ha tipificado el feminicidio y todas esas omisiones legales perpetúan la violencia y la impunidad. Sus agentes cometen violencia de género contra mujeres activistas, periodistas y defensoras de derechos humanos. Adicionalmente, las mujeres víctimas de la violencia estatal no cuentan con mecanismos efectivos de denuncia, protección y reparación. Las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas no son debidamente investigadas ni sancionadas por las autoridades.

El Estado cubano, además restringe la libertad de asociación de mujeres defensoras de derechos humanos, activistas y periodistas al otorgar la representación exclusiva de las mujeres en Cuba a una única organización de mujeres reconocida constitucionalmente: la Federación de Mujeres Cubanas (FMC). Esto impide la existencia permitida y reconocida de colectivos independientes que puedan denunciar, investigar o acompañar casos de violencia de género y reivindicar los derechos humanos de las mujeres.

RECOMENDACIONES AL ESTADO CUBANO:

GENERALES

- Ratificar sin demora el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Reformar las disposiciones del nuevo Código Penal que se han utilizado históricamente para criminalizar a personas defensoras de los derechos humanos, periodistas independientes, activistas, artistas u otras personas que critican a las autoridades, para que su formulación se adhiera a las normas y estándares internacionales y, concretamente, que cumpla con estrictos requisitos de claridad, precisión y previsibilidad. Esas disposiciones incluyen el “desacato”, los “desórdenes públicos” y la “resistencia”.
- Reformar o derogar las disposiciones del nuevo Código Penal que pretenden limitar aún más el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, como el artículo 143, que prohíbe la recepción de fondos cuyo propósito se considere que es “sufragar actividades contra el Estado cubano y su orden constitucional”, y el artículo 120.1, que permite que la persona que “ponga en peligro el orden constitucional y el normal funcionamiento del Estado y el Gobierno cubano” sea castigada con privación de libertad de entre 4 y 10 años.
- Reformar el marco legal penal y procesal para garantizar el respeto al derecho a un juicio justo, en cumplimiento de las normas internacionales de justicia procesal y del debido proceso.
- Garantizar la independencia judicial y la existencia de defensa legal autónoma.
- Prohibir la vigilancia indebida y establecer mecanismos de control judicial sobre cualquier forma de intervención en la vida privada, incluyendo el entorno digital.
- Reconocer y proteger a las personas defensoras de derechos humanos, garantizando su seguridad, integridad y que puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como a defender los derechos humanos, sin temor a represalias.
- Dejar de someter a activistas, defensoras de derechos humanos y a periodistas independientes a la detención arbitraria, incluido el arresto domiciliario de hecho, impuesto mediante vigilancia ilegal y hostigamiento.
- Llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales de todos los casos de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, uso de la fuerza, hostigamiento y violencia sexual y otras violaciones de derechos humanos, y que incluya en la investigación la determinación de si se ha cometido tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, con el fin de identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia.

EN MATERIA DE GÉNERO

- Adoptar una ley integral contra la violencia de género que incluya la tipificación del feminicidio, mecanismos de protección, atención y reparación para víctimas y medidas de prevención, en consulta con organizaciones de mujeres de la sociedad civil independiente.
- Garantizar la protección de mujeres defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas mediante protocolos específicos que adopten un enfoque interseccional y sensible a las cuestiones de género y diversidad, que reconozcan su labor, prevengan represalias y aseguren su integridad física y emocional.

- Abstenerse de utilizar la maternidad y las labores de cuidado como herramienta de represión, cesar las amenazas contra hijas e hijos, las citaciones indebidas en Direcciones de Menores y la vigilancia en entornos escolares.
- Investigar y sancionar la violencia de género institucional incluyendo los “actos de repudio”, malos tratos, tortura, agresiones físicas y psicológicas, la difamación pública y la violencia sexual perpetrada por agentes estatales contra mujeres que alzan la voz y denuncian violaciones de derechos humanos, garantizando justicia y reparación a las víctimas.
- Establecer mecanismos independientes de supervisión sobre la vigilancia estatal, especialmente en el entorno digital, para proteger el derecho a la libertad de expresión y la privacidad de las mujeres activistas, periodistas y defensoras de derechos humanos.
- Reconocer y abordar la discriminación interseccional, adoptando políticas que respondan a las necesidades específicas de las mujeres afrodescendientes, aquellas viviendo en pobreza, con orientación sexual diversa, madres solteras y otras en situación de vulnerabilidad.
- Reformar el marco legal para garantizar el derecho de asociación de las mujeres, permitiendo la existencia de organizaciones de la sociedad civil independientes sin necesidad de autorización alguna y facilitando el reconocimiento legal de las organizaciones que lo deseen, de forma que puedan ejercer ese derecho sin restricciones indebidas, sin discriminación y sin temor a represalias.

RECOMENDACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES Y A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, EN GENERAL, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS PARTES, EN PARTICULAR

- Mantener un monitoreo constante sobre la situación de derechos humanos en Cuba, que incluyan la situación de las mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y periodistas.
- Exigir al Estado cubano cooperación plena y acceso a los mecanismos de protección de derechos humanos, que incluyan las visitas de relatores especiales. Esto pasa por redoblar esfuerzos para que se les permita visitar el país y las prisiones, de conformidad con las Reglas Mandela, y denunciar públicamente los casos en que se deniegue el acceso.
- Prestar apoyo y respaldo a la sociedad civil independiente, en el país y en el extranjero mediante recursos, visibilidad y protección frente a represalias.
- Impulsar de forma proactiva el apoyo a las personas detenidas en contextos de manifestaciones pacíficas y a las personas que denuncian violaciones de derechos humanos y que no pertenecen a círculos de activismo o a la sociedad civil organizada. Lo anterior incluye intensificar los esfuerzos diplomáticos, dar visibilidad y respaldo público a estas personas, y otras medidas concretas para apoyar sus derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica.
- Abogar por la creación de una ley integral contra la violencia de género que establezca mecanismos institucionales transparentes y eficientes de protección para las víctimas.
- Garantizar que los informes sobre derechos humanos prevean análisis sistemáticos sobre la situación de mujeres defensoras y sobre violencia de género.
- Requerir que se garantice el acceso de las víctimas y supervivientes a servicios especializados de apoyo, asesoramiento y atención y solicitar al Estado que facilite la provisión de estos y se abstenga de reprimir y criminalizar iniciativas y colectivas que desde la sociedad civil independiente los proveen.

- Insistir en la publicación de datos estadísticos desagregados sobre violencia de género que incluyan raza, edad, y presionar para que se mejore el sistema de recolección y reporte de datos de forma transparente.
- Insistir en la obligación del Estado de investigar los actos de violencia contra mujeres y niñas de forma rápida, exhaustiva, independiente e imparcial y garantizar que todo el sistema penal establezca disposiciones necesarias que permitan incentivar a las mujeres a denunciar, garantizándoles protección.
- La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros deben utilizar todos los canales de relación con el Gobierno cubano, hasta el más alto nivel, para mantener la situación de las defensoras de los derechos humanos y la violencia de género como una prioridad en la agenda política conjunta,
- Apoyar de forma proactiva a las personas detenidas en el contexto de manifestaciones pacíficas y a las personas que denuncian violaciones de los derechos humanos y que pueden no pertenecer a círculos activistas o a la sociedad civil organizada, entre otras cosas identificando los esfuerzos, dando visibilidad y prestando apoyo público a estas personas, y otras medidas concretas para apoyar sus derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica,
- Redoblar los esfuerzos para la observación de juicios por parte de la UE, y los Estados miembros y para el acceso de mecanismos independientes de derechos humanos a Cuba, incluidos los lugares de detención, denunciando públicamente los casos en los que se deniegue el acceso.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

CONTACTO



info@amnesty.org



facebook.com/AmnistiaAmericas



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)



amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la página Permisos del sitio web de Amnistía Internacional.

